



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO I

México, D.F., 24 de Octubre de 1997.

No. 16

PRESIDENTE

C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA	Página	2
DECLARACION DE QUORUM	Página	2
LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.	Página	2
DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RELATIVOS A LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARÍA MARTHA ARTEAGA MANRIQUE, MIGUEL CEDILLO HERNÁNDEZ Y MÓNICA GUADALUPE SIERRA CHÁVEZ, COMO MAGISTRADOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.	Página	4
PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SERNA ALVARADO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN RELACIÓN A LOS EXÁMENES PRACTICADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA DETECTAR EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO.	Página	28
EFEMÉRIDES EN RELACIÓN AL ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN, TENDRÁ EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO OCTAVIO WEST, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Página	30

(A las 11:30 horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO RENE ARCE ISLAS.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Se pasa lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, hay una asistencia de 56 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Décima Tercera Sesión Ordinaria, 24 de octubre de 1997.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

2.- Discusión y, en su caso, aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativos a los nombramientos expedidos por el Jefe del Departamento del Distrito Federal en favor de los ciudadanos María Martha Arteaga Manrique, Miguel Cedillo Hernández y Mónica Guadalupe Sierra Chávez, como Magistrados de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

3.- Propuesta que presentan los diputados Ignacio Ruiz López, Rodolfo Pichardo Mendoza y Rafael López de la Cerda, del Partido de la Revolución Democrática, para solicitar que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Departamento del Distrito Federal, comparezca ante el pleno de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

4.- Propuesta que presenta el diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática, en relación a los exámenes practicados por las dependencias de la Secretaría de Salud, para detectar el cáncer cérvico uterino.

5.- Efemérides en relación al aniversario de la Constitución de Apatzingán, tendrá el uso de la palabra el diputado Octavio West, del Partido Revolucionario Institucional.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que en los términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el acta de la sesión anterior ha sido repartida a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, por lo que solicitamos su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, compañera Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los que estén porque se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO RENE ARCE ISLAS

En la Ciudad de México, a las once horas con cincuenta minutos, del día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, la presidencia declara abierta la sesión, una vez que la secretaria manifiesta una asistencia de 62 ciudadanos Diputados.

Se da lectura al orden del día y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se aprueba en sus términos.

Enseguida, la secretaria da lectura al informe sobre la política de Comunicación Social de la I Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La presidencia se da por enterado.

También, la secretaria da lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno, para la integración de nuevos diputados a las Comisiones y Comités de Trabajo de esta Asamblea, el cual sin que motive debate se aprueba, la presidencia acuerda, comuníquese a los presidentes de las comisiones respectivas.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y al Reglamento para su Gobierno Interior, a fin de reestructurar la Comisión de Ciencia, Tecnología e Informática, el Comité de Bibliotecas y reformar el Decreto de Depósito Legal, hace uso de la tribuna el Diputado **Eliab Mendoza Gallegos, del Partido de la Revolución Democrática**. Se turna para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Informática y de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Para referirse a hechos ocurridos en el Onceavo Distrito Local Electoral, sobre casos de SIDA y adicciones, y presentar una propuesta, a fin de que esta Asamblea apoye los programas de prevención del SIDA y otras enfermedades sexuales, hace uso de la palabra el Diputado **Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática**. Se turna a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para hechos, hace uso de la palabra el Diputado **Arne Sidney Aus Den Ruthen Haug, del Partido Acción Nacional**, quien responde a pregunta del Diputado Hidalgo Ponce.

Para tratar un asunto acerca de los valets parking, hace uso de la palabra el Diputado **Alejandro Rojas Díaz Durán**, quien presenta una iniciativa de reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal. Se turna para su análisis y dictamen, a la Comisión de Administración Pública Local.

Para referirse a la instalación de parquímetros en la colonia Juárez, hace uso de la palabra la Diputada **Virginia Jaramillo Flores, del Partido de la Revolución Democrática**, quien presenta una propuesta de punto de acuerdo a fin de que se organice el próximo día 8 de noviembre, una consulta pública para conocer la opinión de los afectados por la segunda fase del programa de parquímetros para la zona oriente de la colonia Juárez, y solicitar al Jefe del Departamento del Distrito Federal, la temporal suspensión, hasta conocer el resultado de la consulta. Se turna para su análisis y dictamen, a la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida, hace uso de la tribuna el Diputado **David Sánchez Camacho, del Partido de la Revolución Democrática**, quien se refiere a hechos ocurridos en la Delegación Magdalena Contreras. Denuncia la invasión de terrenos en dicha demarcación, y solicita se cite al Delegado en Magdalena Contreras, a fin de informar sobre dichas invasiones. La propuesta de referencia, se turna para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y

de Desarrollo Urbano y Establecimientos de Reservas Territoriales.

Para el mismo tema, hace uso de la tribuna el Diputado **Ernesto Chávez Contreras** y, para hechos, hace uso de la palabra el Diputado **Rafael López de la Cerda**, ambos del **Partido de la Revolución Democrática**.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaria da lectura a la solicitud de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en la que se solicita que la discusión del dictamen con relación a los nombramientos de los ciudadanos María Martha Arteaga Manrique, Miguel Angel Cedillo Hernández y Mónica Guadalupe Sierra Chávez, como Magistrados de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se lleve a cabo el día 24 de los corrientes, solicitando el pleno dispense el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior. Se dispensa dicho trámite la secretaria toma nota.

A continuación, hace uso de la palabra el Diputado **Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional**, en relación con el formato utilizado en la comparecencia del General Enrique Salgado Cordero, el día de ayer.

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ

Para hechos, hacen uso de la tribuna los diputados **Oscar Levín Coppel, del Partido Revolucionario Institucional**; **René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática** y **Armando Salinas Torre del Partido Acción Nacional**.

Para el mismo tema, hace uso de la palabra el Diputado **Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional** y, para hechos, los diputados **Verónica Moreno Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática**; **José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México** y **Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática**.

Nuevamente para hechos, hace uso de la tribuna el Diputado **René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática**.

PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA MARIA DEL PILAR HIROISHI SUZUKI

Para alusiones personales, hacen uso de la tribuna los diputados **Eduardo Escobedo Miramontes** y **Alfonso Rivera Domínguez**, quien responde a interpelación de la Diputada **Moreno Ramírez**.

También para alusiones, hace uso de la palabra el Diputado Oscar Levín Coppel, quien responde a preguntas de los diputados Hidalgo Ponce y Virginia Jaramillo Flores.

Nuevamente para alusiones, hace uso de la tribuna el Diputado René Arce Islas, así como para hechos, el Diputado Fernando Pérez Noriega.

Para hechos, hacen uso de la palabra los diputados Alejandro Rojas Díaz Durán; Rodolfo Pichardo Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática y René Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo.

Para hechos, hace uso de la tribuna el Diputado Octavio Guillermo West Silva, así como para alusiones personales el Diputado Alejandro Rojas Díaz Durán.

Por instrucciones de la presidencia, la secretaria da lectura al artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Para alusiones de partido, hace uso de la palabra el Diputado Oscar Levín Coppel, y para una moción de orden el Diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce.

Para alusiones personales, hacen uso de la palabra los diputados Octavio West Silva y Alejandro Rojas Díaz Durán y, para alusiones de partido el Diputado Eduardo Escobedo Miramontes.

También para alusiones personales, hacen uso de la palabra los diputados Rojas Díaz Durán y Angélica Luna Parra, esta última del Partido Revolucionario Institucional.

Para hechos sobre el mismo tema, hacen uso de la tribuna los diputados Martha García Rocha y Marti Batres Guadarrama del Partido de la Revolución Democrática, dándose por terminado el debate sobre este tema.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al Orden del Día de la próxima sesión.

A las dieciséis horas, con veinticinco minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar, el próximo día veinticuatro de los corrientes a las once horas.

Aprobada el acta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día es...

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN (Desde su curul).- Señor Presidente, una moción.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor Diputado

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO ROJAS DIAZ DURAN (Desde su curul).- Gracias, Presidente Diputado. Solamente para llamar la atención de la Mesa Directiva, de que manos anónimas estuvieron distribuyendo un libelo acerca de su servidor aquí en las curules, previo a la sesión. Yo quisiera saber si hay algún mecanismo de supervisión, al menos para que esto no se convierta en anónimo y pueda haber aquí orden y respeto tanto a la sesión, como al recinto de esta Asamblea.

EL C. PRESIDENTE.- Tomamos nota, señor Diputado.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativos a los nombramientos de los Ciudadanos María Martha Arteaga Manrique, Miguel Cedillo Hernández y Mónica Guadalupe Sierra Chávez como Magistrados de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En la pasada sesión el pleno de la Asamblea aprobó dispensar el trámite a que se refiere el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, para discutir en esta sesión los dictámenes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Sírvase la Secretaría dar lectura al dictamen relativo al nombramiento de la C. María Martha Arteaga Manrique, así como a los votos particulares que se han presentado sobre el mismo.

EL C. SECRETARIO.- "Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Honorable Asamblea.

"Con fecha 14 de octubre del año en curso fue turnado a la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa el oficio número 505 de la misma fecha, girado por el ciudadano licenciado Jesús Salazar Toledano, Secretario de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, con el que se da cuenta de la propuesta que hace el ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal del nombramiento de la ciudadana licenciada María Martha Arteaga Manrique para ocupar la plaza de Magistrada de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, acompañando con este los datos curriculares correspondientes.

De conformidad con lo que disponen los artículos 42, fracción XVI del Estatuto de Gobierno; 47, fracción II; 48; 49, fracción I; 51; 93, 2o. párrafo; y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal,

esta Comisión es competente para dictaminar respecto del asunto que se trata, sometiéndose a la consideración del pleno, de conformidad con los siguientes antecedentes:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 94, inciso a) de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, la Mesa Directiva turnó el asunto de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con la documentación correspondiente de la licenciada María Martha Arteaga Manrique para someterla a su consideración y elaborar el dictamen correspondiente.

2.- Con fundamento en el precepto citado, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa ordenó publicar el día 15 de octubre del año en curso la propuesta referida en los diarios El Economista, El Día y Novedades la propuesta citada, a fin de hacerse llegar información adicional, tal y como lo dispone dicho ordenamiento.

3.- Mediante oficios de fecha 20 de octubre del año en curso, la Oficialía Mayor de esta Asamblea Legislativa informó a esta Comisión que no recibió documentación adicional que trajera nuevos elementos de juicio para su valoración.

4.- De conformidad con lo que señala el artículo 94 en su inciso B de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta comisión citó a comparecer a la ciudadana licenciada María Martha Arteaga Manrique el día 20 de octubre del año en curso.

5.- En la fecha anteriormente señalada, la ciudadana licenciada María Martha Arteaga Manrique compareció ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Asamblea Legislativa, en la que intercambió con sus integrantes experiencias de su vida profesional y dio respuestas a los cuestionamientos que estos le formularon.

6.- Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de octubre del presente año para formular el dictamen correspondiente y, en su caso, la aprobación respectiva.

7.- Con fecha 22 de octubre de 1997, durante la sesión del Pleno, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por conducto de su Presidencia, solicitó a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa la dispensa del término a que hace referencia el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del

Distrito Federal. Dicha dispensa fue aprobada por el Pleno.

8.- Con fecha 23 de octubre, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió para la discusión y aprobación del presente dictamen.

Consideraciones.-

1.- Después de haber analizado el expediente del curriculum de la licenciada María Martha Arteaga Manrique, podemos notar que en él se encuentran elementos suficientes para que esta Comisión esté en posibilidad de elaborar un dictamen al respecto, considerando que:

a) En la documentación que se presenta se señala que la licenciada María Martha Arteaga Manrique cumple con los requisitos señalados por el artículo 4o. de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

2.- En la entrevista que sostuvimos los miembros de la Comisión con la licenciada María Martha Arteaga Manrique, fue evidente que no dio respuesta de manera satisfactoria a los cuestionamientos que le formulamos. Independientemente de que cumple con los requisitos de Ley, consideramos que la licenciada no reúne el perfil idóneo para desempeñarse como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No justificó los motivos por los que quiere ser Magistrada; incluso mencionó que la propuesta de que fue objeto se debió únicamente que ha tenido cierta trayectoria.

Por lo anterior, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia presenta y somete a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente dictamen:

Primero.- No es de ratificarse el nombramiento de Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal hecho en favor de la ciudadana licenciada María Martha Arteaga Manrique.

Segundo.- Notifíquese al ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal el presente dictamen para los efectos procedentes.

Tercero.- Notifíquese a la licenciada María Martha Arteaga Manrique para su conocimiento.

Cuarto.- Archívese el presente asunto como tal y definitivamente concluido.

Firman, por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, Diputado Eduardo Escobedo Miramontes, Presidente, firma en contra; Diputado Antonio Padierna Luna, Vicepresidente, a favor; Diputado Irma Islas León, Secretaria, a favor; Diputado José Alfonso Rivera Domínguez, firma en

contra; Diputado Ricardo Molina Teodoro, a favor; Diputado Migue Angel Peláez Gerardo, a favor; Diputada María de los Angeles Correa de Lucio, a favor; Diputado Jesús Galván Muñoz, a favor; Diputado Fernando Pérez Noriega, a favor; Diputado Armando Salinas Torre, a favor; Diputado René Arce Islas, a favor, y Diputado Miguel Bortolini Castillo, a favor.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 23 de octubre de 1997.

EL C. PRESIDENTE.- A solicitud del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se concede el uso de la palabra para emitir un voto particular, al ciudadano Diputado Alfonso Rivera Domínguez.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros Diputados:

Vengo a esta tribuna en nombre de mi partido, el Revolucionario Institucional, a dar lectura a nuestro voto particular en este asunto.

"Honorable Asamblea:

"Los suscritos, Diputados miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en relación al dictamen de dicha Comisión, relativo a la designación de la licenciada María Martha Arteaga Manrique, como Magistrada de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, presentan a consideración del pleno el siguiente voto particular.

"A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la propuesta del Jefe del Departamento del Distrito Federal para designar a la C. licenciada María Marta Arteaga Manrique, como Magistrada de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

"De conformidad con el Artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto, mediante el cual se declaran reformados diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996, y con fundamento en los Artículos 47, Fracción II; 48, 49, Fracción I; 51, 93, Segundo Párrafo; y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de

Representantes del Distrito Federal, y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resulta competente para conocer de la propuesta antes mencionada.

"En razón de que los suscritos disienten de la decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, estimando que existen razones y fundamentos legales para que la determinación hubiera sido en sentido contrario, someten a la consideración del pleno de esta Asamblea el presente voto particular, de conformidad con los siguientes antecedentes:

"Primero, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el expediente relativo al nombramiento formulado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, en la persona de la licenciada María Martha Arteaga Manrique, como Magistrada de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el día 15 de octubre de 1997.

"Segundo, el Presidente de la Comisión dictaminadora remitió a los integrantes de la misma, copia del expediente antes mencionado el día 15 de octubre de 1997.

"Tercero, en términos del Inciso A del Artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 15 de octubre de 1997 se publicó en los Diarios Novedades, El Día y El Economista, la propuesta del nombramiento de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a la Comisión dictaminadora, elementos de juicio.

Cuarto.- La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 20 de octubre de 1997, informó a la Comisión Dictaminadora, que no se recibió comunicación alguna dirigida a esta Asamblea Legislativa o a la propia Comisión, que se aportaran elementos de juicio a considerar en la elaboración del dictamen correspondiente.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de esta Asamblea, el día 15 de octubre de 1997, se citó a la licenciada María Martha Arteaga Manrique, para comparecer ante la Comisión Dictaminadora el día 20 del mismo mes y año.

Sexto.- La licenciada María Martha Arteaga Manrique, compareció ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el día 20 de octubre de 1997,

exponiendo de manera general su trayectoria profesional en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y dando respuesta a diversos planteamientos e interrogantes formulados por Diputados miembros de dicha Comisión.

Séptimo.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día 23 de octubre de 1997, para la discusión del dictamen respectivo.

Consideraciones:

Primera.- El día 1º de enero del año de 1996, entró en vigor una nueva Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, expedida por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en ejercicio de las funciones legislativas establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho ordenamiento atribuye en su artículo 3º. al Titular del Órgano de Gobierno del Distrito Federal, la designación de los Magistrados del mismo Tribunal, cuyo nombramiento debe someter a la aprobación de la Asamblea de Representantes. La misma ley establece en su artículo cuarto transitorio, que se entenderán referidas al Jefe del Departamento del Distrito Federal, las citas hechas al Jefe del Distrito Federal, en tanto es elegido. Denominación esta última que es cambiada por la de "Jefe de Gobierno del Distrito Federal", en virtud de la reforma constitucional a que se alude en el presente dictamen.

Segunda.- El día 22 de agosto de 1996, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose en el cuarto párrafo del artículo 122, la elección de un Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y en el artículo décimo tercero transitorio, la continuación de la vigencia de todos los ordenamientos que regulan a los órganos locales en el Distrito Federal, en tanto no se expidan por los órganos competentes aquellos que deban sustituirlos conforme a las disposiciones y las bases señaladas en el Decreto de referencia. En ella encuentra sustento la facultad del Jefe del Departamento del Distrito Federal, para realizar el nombramiento de que se trata.

Tercera.- El artículo 2º de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, establece que cuando las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la Sala Superior, se formarán Salas Auxiliares integradas por tres Magistrados. En el presente caso, la Sala Superior del Tribunal mencionado, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 1997, acordó la creación de una Sala

Superior solicitando en consecuencia al Jefe del Departamento del Distrito Federal, procediera a nombrar a los Magistrados que deba integrarla.

Cuarta.- El procedimiento de designación por el Titular del Órgano de Gobierno del Distrito Federal y la ratificación de la misma por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es desarrollada expresamente por dos ordenamientos: Por la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y por la Ley Orgánica de este órgano legislativo de la siguiente manera:

a). El primero de los ordenamientos mencionados, establece en su artículo 3º, las facultades de designación y de ratificación. Su artículo 4º. señala como requisitos para ser Magistrado del Tribunal mencionado, las siguientes: a). Ser mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; b). Tener por lo menos 30 años cumplidos para ser Magistrado de la Sala Superior y 25 para ser Magistrado de Sala Ordinaria; c). Ser Licenciado en Derecho, con título debidamente registrado ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado; d). Acreditar, cuando menos, tres o cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal, según sea Magistrado para Sala Ordinaria o para Sala Superior; e). Gozar de buena reputación; y f). No haber sido condenado por sentencia irrevocable por un delito doloso que le imponga más de un año de prisión.

b). Por su parte, la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, establece en el segundo párrafo de su artículo 93, la atribución de este órgano, de ratificar los nombramientos de Magistrados del Tribunal mencionado; y en su artículo 94, establece el procedimiento interno para el ejercicio de dicha atribución. Así, la publicación inmediata de las propuestas recibidas, la citación a las personas designadas para comparecer ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la emisión del dictamen por cada nombramiento y su conocimiento por el Pleno de la Asamblea al décimo día siguiente a aquel en que se hayan recibido los nombramientos.

La decisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, descansa finalmente en asegurar que los nombramientos sometidos a su ratificación, recaigan en quienes posean la formación profesional y los conocimientos técnicos necesarios, que el cargo del que se trata requiera en la especie para la aplicación de las leyes, que es el supuesto básico en la impartición de la justicia administrativa.

A esto último se encamina la exigencia legal de la comparecencia de los nombrados ante la Comisión Dictaminadora, acto que tiene por finalidad la obtención de elementos que avalen el sentido de la determinación de la Comisión Dictaminadora. Por ello, además de referirse al análisis documental que avale los antecedentes profesionales de la persona designada, se trata de formular cuestiones relacionadas con la materia del conocimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y en general a asuntos de carácter jurídico.

Quinta.- A partir de la revisión del expediente previamente turnado a los miembros de esta Comisión, los suscritos concluyen que la licenciada María Martha Arteaga Manrique cumple con los requisitos para ser Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que establece el artículo 4º de la Ley de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con sus antecedentes profesionales, así como con documentación diversa. De esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo, se acreditan con el acta de nacimiento de la propuesta; la antigüedad, en la obtención del título profesional, con copia del mismo, así como de la cédula profesional que le autoriza para ejercer la profesión de licenciada en Derecho.

En el tiempo de práctica profesional en la materia administrativa y fiscal, se acreditan con la constancia suscrita por el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de la cual se desprende la prestación de servicios, por parte de la persona propuesta, durante veinte años de manera ininterrumpida en diversas áreas del propio Tribunal, habiendo fungido como Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala, Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior, Secretaria General de Acuerdos, así como Magistrada Interina de la Segunda Sala; y finalmente, con la propuesta suscrita por la licenciada Arteaga Manrique, relativa a la ausencia de una condena por delito alguno.

Sexta.- En la comparecencia de la licenciada María Martha Arteaga Manrique le fueron planteadas, por los miembros de la Comisión Dictaminadora, diversas cuestiones en relación a su experiencia profesional en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mismas que fueron respondidas por la misma.

Séptima.- El análisis de la documentación que obra en el expediente acredita de manera fehaciente la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño, igualmente que la trayectoria de la persona designada en el Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Distrito Federal es una muestra inequívoca de la experiencia de la misma en los asuntos que son competencia de dicho órgano, así como que el desarrollo ascendente de la licenciada María Martha Arteaga Manrique, a lo largo de veinte años de práctica en el Tribunal mencionado, la ubican en el perfil adecuado para el cargo de que se trata, concretando de esa manera un simil de servicio civil de carrera, que ciertamente no es una exigencia planteada por la ley y en atención a ello los suscritos estiman que es de aprobarse el nombramiento sometido al conocimiento de esta Asamblea Legislativa.

Octava.- La decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en el sentido de proponer al pleno de esta Asamblea la no ratificación del nombramiento sometido a su análisis, se sustenta en criterios ajenos a las disposiciones legales que regulan el procedimiento de ratificación de nombramientos como en la especie, los cuales radican principalmente en lo siguiente:

a) La mayoría que suscribe el dictamen de la Comisión, sostiene que la licenciada Arteaga Manrique no dio respuesta satisfactoria a los cuestionamientos formulados en su comparecencia, lo cual carece de objetividad al no indicar cuáles son los elementos que llevan a dicha afirmación, dejando entonces sin sustento a la decisión que se propone.

b) No obstante reconocer la mayoría que suscribe el dictamen, que la licenciada Arteaga Manrique cumple con los requisitos establecidos legalmente para acceder al cargo para el que fue designada, afirma la carencia de un perfil idóneo, mismo al que en ningún momento se le da un contenido u orientación, de manera que así se pretende desconocer que el perfil es el establecido en el propio artículo 4º de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, siendo entonces un contrasentido sustentar el dictamen en ambas afirmaciones al mismo tiempo.

c) El dictamen pretende sustentarse también en que la licenciada Arteaga Manrique no justificó los motivos por los que quiere ser Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal e incluso manifestar que la propuesta de que fue objeto se debió sólo a que ha tenido cierta trayectoria en el mismo, argumentación con que se desconoce el desarrollo profesional de la persona propuesta en dicho Tribunal a lo largo de veinte años, lo cual de manera objetiva constituye una auténtica carrera profesional en la impartición de la justicia administrativa y en consecuencia pretende invalidar la experiencia y

conocimiento que para el desempeño de diversos cargos ha venido sumando la licenciada Arteaga Manrique.

Así, a manera de ejemplo, podemos señalar que como Secretaria de Acuerdos de la Sala Ordinaria entre 1977 y 1986, se encargó de recibir infinidad de demandas y sus contestaciones, proponiendo el acuerdo procedente, recurso de reclamación, quejas y auxiliar al magistrado de la ponencia y las audiencias.

Elaborar no sólo proyecto de sentencias, sino los anteproyectos de resolución de recursos de reclamación y queja, proyectos de informes previos injustificados para rendir ante los tribunales del fuero constitucional; autorizar y dar fe de todos los acuerdos, autos, resoluciones, exhortos, actas y diligencias; ordenar y vigilar el desahogo inmediato de las actuaciones de los juicios a su cargo, además de cumplir con otras responsabilidades.

Siendo Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior, en el periodo comprendido entre 1986 y 1994 estaba a su cargo el formular anteproyectos de resolución a recursos de apelación y de reclamación, así como de las instancias de queja; anteproyectos para cumplimentar ejecutorias del Poder Judicial Federal; anteproyectos de resolución de contradicciones de sentencias; supervisar las notificaciones realizadas por los actuarios, auxiliar a magistrados en las visitas a salas ordinarias, entre otras funciones.

Y en su desempeño como Secretaria General de Acuerdos entre 1995 y 1997, entre sus funciones estaban auxiliar al Presidente del Tribunal en el cumplimiento de sus facultades y atribuciones y en el turno diarios de las demandas, además de tramitar los recursos de apelación y de reclamación, las denuncias por contradicción de sentencias, quejas y excitativas de justicia, así como las sentencias recaídas en juicio de amparo y recurso de revisión administrativa; tramitar y diligenciar exhortos; acordar con el Presidente los asuntos de la Sala Superior, convocar a sesiones y coordinar y vigilar las actividades de la Oficialía de Partes.

Finalmente, como Magistrada interina de Sala Ordinaria, cargo que desempeña actualmente, tiene a su cargo la impartición directa de la justicia administrativa.

En consecuencia, para la mayoría de los miembros de la Comisión Dictaminadora, una carrera de 20 años en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, constituye sólo una cierta trayectoria y no justifica la aspiración legítima de acceder al puesto máximo en dicha institución, poniendo además en tela de juicio la propia determinación de la Sala

Superior de dicho Tribunal, por la que nombró como Magistrada interina a la licenciada Arteaga Manrique.

No aportar elementos de motivación o fundamento alguno, significa pretender anular la opinión especializada de los integrantes de la Sala Superior para el nombramiento mencionado, y al mismo tiempo desdeña la experiencia y conocimientos adquiridos en la práctica profesional de 20 años por la licenciada Arteaga Manrique.

Novena. Los suscritos no coinciden con la decisión de la mayoría de los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, que descansa en supuestos no contemplados por disposiciones legales, que por su propia naturaleza, y de origen obligan con mayor razón al órgano legislativo del Distrito Federal.

Concluyendo, los suscritos no pueden participar de la decisión mayoritaria, por los siguientes argumentos:

A) La mayoría sostiene que la persona propuesta no dio respuesta de manera satisfactoria a los cuestionamientos que le fueron formulados.

Los suscritos estiman que no pueden calificarse como no satisfactoria la respuesta que se da en el marco de las leyes vigentes, ni tampoco aquella que constituye una opinión solicitada, pero que existe constancia en la propia versión estenográfica de la comparecencia respectiva.

B) La mayoría afirma que la licenciada Arteaga Manrique no reúne el perfil idóneo.

Los suscritos estiman que el perfil idóneo no es un requisito adicional a los establecidos en la ley, sino que se deriva del cumplimiento de los previstos por la misma; es decir, de los contenidos en el artículo Cuarto de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, que se acreditan, como ha quedado asentado y como se reconoce en la mayoría del propio dictamen.

Por su parte, no se aportan elementos que den contenido a ese perfil idóneo que señala que no se reúnen.

C) La mayoría afirma que la persona propuesta no justificó los motivos por los que quiere ser Magistrada.

Los suscritos consideran que 20 años dedicados profesionalmente a actividades en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo justifican objetiva y plenamente la aspiración de acceder a uno de los más altos cargos dentro del mismo, a lo cual se suma la aceptación del nombramiento, acreditándose esto en el expediente, como ha quedado aceptado y con la propia

comparecencia, más aún, no es un requisito justificar motivos para acceder a cargo alguno.

D) La Mayoría alude a que la propuesta se dio únicamente a que la licenciada Arteaga Manrique ha tenido cierta trayectoria. Los suscritos consideran que no puede calificarse de esa manera una práctica profesional de 20 años en el Tribunal; en que ha tenido además un desarrollo ascendente, al grado de que la Sala Superior del mismo la ha designado como Magistrada Interina de la Sala Ordinaria.

También es evidente que la propuesta no se debió únicamente a esa cierta trayectoria, sino que se hizo en razón del cumplimiento de los requisitos legales, y consideramos, en atención al desempeño en esa importante trayectoria reconocido objetivamente con el último cargo que en forma interina le ha sido conferido.

E) La mayoría afirma que la licenciada Arteaga Manrique cumple con los requisitos legalmente establecidos para ocupar el cargo de que se trata, y sin embargo acuerda la no ratificación del nombramiento.

Los suscritos estiman contradictorio que reconociendo el cumplimiento de la ley, no sea esa legalidad el factor determinante de la actuación de una autoridad, como es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anterior, los suscritos someten a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente proyecto de dictamen:

1.- Se aprueba el nombramiento de la licenciada María Martha Arteaga Manrique como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

2.- Notifíquese a la licenciada María Martha Arteaga Manrique para el efecto de que rinda protesta ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Notifíquese al Jefe del Departamento del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

4.- Archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Firman: Diputado Eduardo Escobedo Miramontes y su servidor, diputado José Alfonso Rivera Domínguez.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva el presente dictamen para su votación por separado al final de la lectura de los tres dictámenes.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIerna LUNA (Desde su curul).- Solicito la palabra, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIerna LUNA (Desde su curul).- Para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Padierna.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIerna LUNA.- Con su permiso, señor Presidente.

Me causa confusión, solamente lo hago por una aclaración personal: No es un dictamen el que acaba de leer el diputado, solamente es un voto particular.

EL C. PRESIDENTE.- Así fue señalado, diputado Padierna.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIerna LUNA.- Solamente para aclarar al resto de los compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Sírvase la Secretaría dar lectura al dictamen relativo al nombramiento del ciudadano Miguel Angel Cedillo Hernández.

LA C. SECRETARIA.- Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Honorable Asamblea:

Con fecha 14 de octubre del año en curso, fue turnado a la mesa directiva de esta Asamblea Legislativa, el oficio número 0505 de la misma fecha, girado por el licenciado Jesús Salazar Toledano, Secretario de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, con el que se da cuenta de la propuesta que hace el Jefe del Departamento del Distrito Federal del nombramiento del licenciado Miguel Angel Zedillo Hernández, para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, acompañando con éste los datos curriculares correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, Fracción XVI del Estatuto de Gobierno, 47, Fracción II, 48, 49, Fracción I, 51, 93, Segundo Párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión es competente para dictaminar respecto del asunto que se trata, sometiéndose a la consideración del pleno, de conformidad con los siguientes antecedentes.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 94, inciso A de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, la Mesa Directiva turnó el asunto a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la documentación correspondiente del C. licenciado

Miguel Angel Cedillo Hernández para someterla a su consideración y elaborar el dictamen correspondiente.

2.- Con fundamento en el precepto citado, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa ordenó publicar el día 15 de octubre del año en curso la propuesta referida en los diarios "El Economista", "El Día" y "Novedades"; la propuesta citada, a fin de hacerse llegar información adicional tal y como lo dispone dicho ordenamiento.

3.- Mediante oficio de fecha 20 de octubre del año en curso la Oficialía Mayor de esta Asamblea Legislativa informó a esta Comisión que no recibió documento adicional que trajera nuevos elementos de juicio para su valoración.

4.- De conformidad con lo que señala el artículo 94 en su inciso b) de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión citó a comparecer al ciudadano licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández el día 20 de octubre del año en curso.

5.- En la fecha anteriormente señalada, el ciudadano licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández compareció ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Asamblea Legislativa, en la que intercambió con sus integrantes experiencias de su vida profesional y dio respuesta a los cuestionamientos que estos le formularon.

6.- Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 22 de octubre del presente año para formular el dictamen correspondiente.

7.- La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por conducto de su Presidente, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la dispensa del término señalado en el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Dicha dispensa fue concedida.

8.- Con fecha 23 de octubre de 1997, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió para la discusión y aprobación del presente dictamen.

Consideraciones:

1.- Después de haber analizado el expediente de los datos curriculares del licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández, podemos notar que en él se encuentran elementos suficientes para que esta Comisión esté en posibilidad de elaborar un dictamen al respecto, considerando que:

a).- En la documentación que se presenta se señala que el licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández cumple con los requisitos señalados en el artículo 4o. de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

2.- De la comparecencia ante esta Comisión, se desprende que el licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández no acredita tener el perfil de un juzgador en materia administrativa; no obstante tener un amplio conocimiento en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia somete a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente dictamen.

1.- No se ratifica el nombramiento como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal al licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández.

2.- Notifíquese al ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal el presente para los efectos procedentes.

3.- Notifíquese al licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández para su conocimiento.

4.- Archívese el presente asunto como tal definitivamente concluido.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

Diputado Eduardo Escobedo Miramontes, Presidente:
En contra

Diputado Antonio Padierna Luna, Vicepresidente.

Diputada Irma Islas León, Secretaria.

Diputado José Alfonso Rivera Domínguez: En contra

Diputado Ricardo Molina Teodoro.

Diputado Miguel Angel Peláez Gerardo.

Diputada María de los Angeles Correa de Lucio.

Diputado Jesús Galván Muñoz.

Diputado Fernando Pérez Noriega.

Diputado Armando Salinas Torre.

Diputado René Arce Islas.

Diputado Miguel Bortolini Castillo.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 23 de octubre de 1997.

EL C. PRESIDENTE.- Sírvase la Secretaría dar lectura al voto particular para este mismo asunto.

LA C. SECRETARIA.- Honorable Asamblea:

Los suscritos, miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, con fundamento en el artículo 84 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en relación al dictamen de dicha Comisión relativo a la designación del ciudadano licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández como Magistrado de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, presentan a consideración del Pleno el siguiente voto particular:

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la propuesta del Jefe del Departamento del Distrito Federal para designar al ciudadano licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández como Magistrado de la Sala Auxiliar de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

De conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996 y con fundamento en los artículos 47 fracción II, 48, 49 fracción I, 51, 93 segundo párrafo y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resulta competente para conocer de la propuesta antes mencionada.

En razón de que los suscritos disienten de la decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, estimando que existen razones y fundamentos legales para que la determinación hubiera sido en sentido contrario, someten a la consideración del Pleno de esta Asamblea el presente voto particular, de conformidad con lo siguiente:

Antecedentes.-

1.- El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el expediente relativo al nombramiento formulado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal en la persona del ciudadano licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández como Magistrado de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el día 15 de octubre de 1997.

2.- El Presidente de la Comisión Dictaminadora remitió a los integrantes de la misma copia del expediente antes mencionado el día 15 de octubre de 1997.

3.- En términos del inciso A del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 15 de octubre de 1997 se publicó en los diarios Novedades, El Día y El Economista la propuesta de nombramiento de quien se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a la Comisión Dictaminadora elementos de juicio.

4.- La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 20 de octubre de 1997, informa a la Comisión Dictaminadora que no se recibió comunicación alguna dirigida a esta Asamblea Legislativa o a la propia Comisión, en la que se aportaran elementos de juicio a consideración en la elaboración del dictamen correspondiente.

5.- En cumplimiento por lo dispuesto por el inciso B del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 15 de octubre de 1997 se citó al ciudadano Miguel Angel Cedillo Hernández para comparecer ante la Comisión Dictaminadora el día 20 del mismo mes y año.

6.- El ciudadano licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández compareció ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el 20 de octubre de 1997, exponiendo de manera general la experiencia adquirida en su desarrollo profesional, particularmente durante su desempeño en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y dando respuesta a los planteamientos formulados por los diputados miembros de dicha Comisión.

7.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 23 de octubre de 1997 para la discusión y aprobación en su caso del presente dictamen.

Consideraciones:

Primera.- El día primero de enero del año de 1996 entró en vigor una nueva Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal expedida por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en ejercicio de las funciones legislativas establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho ordenamiento atribuye en su Artículo Tercero al titular del órgano de Gobierno del Distrito Federal, la designación de los Magistrados del mismo Tribunal, cuyo nombramiento debe someterse a la aprobación de la Asamblea de Representantes.

La misma Ley establece en su Artículo Cuarto Transitorio que se entenderán referidas las citadas fechas al Jefe del Distrito Federal, en tanto es elegido, denominación esta última que es cambiada por la de

Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en virtud de las reforma constitucional a que se alude en el presente dictamen.

Segunda, el día 22 de agosto de 1996 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se declaran reformadas diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose en el Cuarto Párrafo del Artículo 122 la elección de un Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y en el Artículo Décimo Tercero Transitorio, la continuación de la vigencia de todos los ordenamientos que regulan a los órganos locales en el Distrito Federal, en tanto no se expida por los órganos competentes aquellos que deban constituirlos conforme a las disposiciones y las bases señaladas en el Decreto de referencia. En ello encuentra sustento la facultad del Jefe del Departamento del Distrito Federal para realizar el nombramiento de que se trata.

Tercera, el Artículo Segundo de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, establece que cuando las necesidades del servicio lo requiera a juicio de la Sala Superior, se formarán Salas Auxiliares integradas por tres Magistrados.

La Sala Superior del Tribunal mencionado, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 1997, acordó la creación de una Sala Superior, solicitando en consecuencia al Jefe del Departamento del Distrito Federal procediera a nombrar a los Magistrados que deban integrarla.

Cuarta, el procedimiento de designación por el titular del órgano de Gobierno del Distrito Federal y la ratificación de la misma por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es desarrollada expresamente por dos ordenamientos: La Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, de la siguiente manera:

A, el primero de los ordenamientos mencionados establece en su Artículo Tercero las facultades de designación y de ratificación. Su Artículo Cuarto señala como requisitos para ser Magistrados del Tribunal mencionado, lo siguiente:

- a. ser mexicano por nacimiento y en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b. tener por lo menos 30 años cumplidos para ser Magistrado de la Sala Superior y 25 para ser Magistrado de Sala Ordinaria;*
- c. ser licenciado en derecho con título debidamente registrado ante la autoridad competente, por lo menos*

con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado;

d. acreditar cuando menos tres o cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal, según sea Magistrado para Sala Ordinaria o para Sala Superior;

e. gozar de buena reputación, y

f. no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso que le imponga más de un año de prisión.

B. por su parte la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal establece en el Segundo Párrafo de su Artículo 93, la atribución de este órgano de ratificar los nombramientos de Magistrados del Tribunal mencionado, y en su Artículo 94 establece el procedimiento interno para el ejercicio de dicha atribución, así la publicación inmediata de las propuestas recibidas, la citación a las personas designadas para comparecer ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la emisión del dictamen por cada nombramiento y su conocimiento por el pleno de la Asamblea al décimo día siguiente a aquel en que se hayan recibido los nombramientos.

La decisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal descansa finalmente en asegurar que los nombramientos sometidos a su ratificación, recaigan en quienes posean la formación profesional y los conocimientos técnicos necesarios que el cargo de que se trate requiera, en la especie para la aplicación de las leyes que ese supuesto básico en la impartición de la justicia administrativa.

A esto último se encamina la exigencia legal de la comparecencia de los nombrados ante la Comisión dictaminadora, acto que tiene por finalidad la obtención de elementos de juicio que avalen el sentido de la determinación de dicha Comisión.

Por ello, además de referirse al análisis documental que avale la currícula de la persona designada, se trate de formular cuestiones relacionadas con la materia del conocimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y en general de asuntos de carácter jurídico.

Quinta.- La revisión del expediente previamente turnado a los miembros de esta Comisión, permite a los suscritos concluir que el Ciudadano Licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández, cumple con los requisitos para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo como lo establece el artículo 4º de dicho Tribunal, acreditándose los mismos con los datos curriculares, así como con la documentación diversa;

de esta manera, la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo, con el acta de nacimiento de la persona propuesta; la antigüedad de la obtención del título profesional con copia del mismo, así como de la cédula profesional que le autoriza para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho; el tiempo de práctica profesional en la materia administrativa y fiscal con documentos diversos de los que se desprende el haber laborado en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en cargos como Secretario de Acuerdos, Secretario Técnico y Secretario General entre los años 1986 a 1995; el haber laborado a partir del año de 1995 en áreas diversas de la Oficialía Mayor del Departamento del Distrito Federal, como Titular de las Direcciones de Normatividad Administrativa, de Simplificación Administrativa y de Sistemas de Atención al Ciudadano, así como la autoría y coautoría de diversos ensayos y libros, entre los que destacan "Las Formas del Control de la Administración Pública" y "Evolución y Perspectivas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal" y finalmente, con la protesta suscrita por el Ciudadano Licenciado Cedillo Hernández, relativa a "Ausencia de una Condena por Delito Alguno".

Sexta.- En la comparecencia del Ciudadano Licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández, le fueron planteadas por diversos miembros de la Comisión Dictaminadora, cuestiones en relación a su experiencia profesional, particularmente en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como de carácter técnico-jurídico, las que al tiempo de ser respondidas de manera satisfactoria, permitieron al compareciente exponer su interés por mejorar diversos aspectos tanto de la Ley del propio Tribunal, como del marco legal aplicable en materia administrativa.

Séptima.- Del análisis de la documentación y del resultado de la comparecencia del Ciudadano Licenciado Cedillo Hernández, se desprenden, además de la satisfacción de los requisitos legales establecidos, la posesión de la formación profesional y los conocimientos que en la materia son requeridos para un desempeño eficaz en el cargo para el que ha sido nombrado, producto no sólo de las funciones que desarrolló durante nueve años en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, sino también de la actividad profesional desarrollada en la administración pública del distrito Federal. En atención a ello, los suscritos estiman que es de aprobarse el nombramiento sometido al conocimiento de esta Asamblea Legislativa.

Octava.- La decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en el sentido de proponer al pleno de esta Asamblea la no ratificación del nombramiento sometido a su análisis, se sustenta en criterios ajenos a las disposiciones legales que regulan el procedimiento específico aplicable a casos como el de la especie, ya que la argumentación central radica en lo siguiente:

La mayoría que aprueba el dictamen, lo sustenta en criterios abstractos y contradictorios; así, no obstante afirmar que el Ciudadano Licenciado Cedillo Hernández, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 4º. de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y de tener un amplio conocimiento en la materia, no acredita tener el perfil de juzgador en materia Administrativa.

si bien los suscritos coinciden con las dos primeras afirmaciones, difieren de la última aseveración, ya que el perfil para el cargo sólo puede ser el que está establecido en el precepto antes mencionado, siendo este un elemento que objetivamente está acreditado por la persona designada y reconocido por la mayoría que suscribe el dictamen; reforzando el mismo con la posesión de un conocimiento amplio en la materia, elemento también reconocido por la mayoría antes dicha, siendo incongruente la conclusión a que se arriba, más aún cuando no se aportan elementos objetivos que den contenido al perfil de un juzgador en materia administrativa.

En esta consideración abstracta del perfil aludido por la mayoría, existen elementos ciertamente objetivos que se pretenden desconocer y en consecuencia invalidar; tales son los nueve años de desempeño en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de que se trata, los cuales son claramente señalados en diversos artículos del Reglamento Interior del propio Tribunal, bastando señalar las siguientes:

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría General de Compilación y Difusión:

- a). Compilar y difundir la jurisprudencia del Tribunal y los precedentes que determine la Sala Superior.
- b). Compilar la jurisprudencia y los precedentes de los tribunales del Poder Judicial Federal y de otros órganos jurisdiccionales nacionales.

Artículo 15.- Corresponde a los Secretarios de Acuerdo de la Sala Superior:

- A) Formular los anteproyectos de resolución en los recursos de apelación.

B) Formular los anteproyectos para cumplimentar las ejecuciones del Poder Judicial Federal.

C) Elaborar los anteproyectos de resolución de las contradicciones de sentencia.

D) Elaborar los anteproyectos de resolución de los recursos de reclamación.

Artículo 16.- Corresponde a los Secretarios de Acuerdo de las Salas Ordinarias y de las Salas Auxiliares:

a) Recibir las demandas.

b) Auxiliar al Magistrado de la ponencia de su adscripción en las audiencias de ley.

c) Elaborar los proyectos de sentencia de los juicios a su cargo.

d) Elaborar los anteproyectos de resolución.

En conclusión, el sentido de la decisión que adopta la mayoría implica el desconocimiento de la práctica profesional y especializada de la persona propuesta en dicho Tribunal por nueve años.

Novena.- Los suscritos no coinciden con la decisión de la mayoría de los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, que descansa en supuestos no contemplados por disposiciones legales por su propia naturaleza y de origen obliga con mayor razón al órgano legislativo del Distrito Federal, concluyendo que los suscritos no pueden participar de la decisión mayoritaria por lo siguiente:

a) La mayoría afirma que el ciudadano licenciado Cedillo Hernández cumple con los requisitos legalmente establecidos para ocupar el cargo de que se trata y sin embargo acuerdan la no ratificación del nombramiento. Los suscritos estiman contradictorio que reconociendo el cumplimiento de la ley, no sea esa legalidad el factor determinante de la actuación de una autoridad, como es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

b) La mayoría afirma que el ciudadano licenciado Cedillo Hernández tiene un amplio conocimiento en la materia y no obstante acuerda la no ratificación del nombramiento. También para los suscritos esta es una grave contradicción, dado que no es una consecuencia ni lógica ni jurídica el impedir el desempeño de una función tan importante por personas que poseen los conocimientos necesarios para ello.

c) La mayoría afirma que el ciudadano licenciado Hernández Cedillo no acredita tener el perfil de un juzgador en materia administrativa, sin determinar cuál es el contenido de ese perfil ni la manera de su acreditación. Los suscritos en esa lógica estiman que la decisión mayoritaria desconoce entre otros elementos la

experiencia adquirida por la persona de que trata en los nueve años que laboró en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Por lo anterior, los suscritos someten a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente proyecto de dictamen:

1º.- Se aprueba el nombramiento del ciudadano licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández, como Magistrado de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

2º.- Notifíquese al C. licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández, para el efecto de que se rinda protesta ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3º.- Notifíquese al Jefe del Departamento del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

4º.- Archívese el presente asunto como totalmente concluido.

Firman: Diputado Eduardo Escobedo Miramontes y Diputado José Alfonso Rivera Domínguez.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva el presente dictamen para su votación por separado al final de la lectura de los tres dictámenes.

Sírvase la Secretaría dar lectura al dictamen relativo al nombramiento de la ciudadana Mónica Guadalupe Sierra Chávez, así como a los votos particulares.

EL C. SECRETARIO.- Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Honorable Asamblea:

Con fecha 14 de octubre del año en curso fue turnado a la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa el oficio número 505, de la misma fecha, girado por el ciudadano licenciado Jesús Salazar Toledano, Secretario de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, con el que se da cuenta de la propuesta que hace el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, del nombramiento de la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, para ocupar el cargo de Magistrada de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, acompañando con éste los datos curriculares correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción XVI del Estatuto de Gobierno; 47, fracción II, 48, 49, fracción I, 51, 93, segundo párrafo; y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y 79 del Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión es competente para dictaminar respecto del asunto que se trata, sometiéndose a la consideración del pleno, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 94, inciso a) de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes, la Mesa Directiva de esta Asamblea turnó el asunto a la Comisión de

Administración y Procuración de Justicia con la documentación correspondiente de la licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, para someterla a su consideración y elaborar el dictamen correspondiente.

Segundo.- De conformidad con el precepto citado, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa, ordenó publicar el día 15 de octubre del año en curso, la propuesta referida en los diarios El Economista, El Día y Novedades, la propuesta citada, a fin de hacerse llegar información adicional, tal y como lo dispone dicho ordenamiento.

Tercero.- Mediante oficio de fecha 20 de octubre del año en curso, la Oficialía Mayor de esta Asamblea Legislativa, informó a esta Comisión, que no recibió documentación adicional que aportara nuevos elementos de juicio para su valoración.

Cuarto.- De conformidad con lo que señala el artículo 94, inciso b) de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, esta Comisión citó a comparecer a la licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, el día 20 de octubre del año en curso.

Quinto. En la fecha anteriormente señalada, la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, compareció ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de esta Asamblea Legislativa, en la que intercambió con sus integrantes, experiencias de su vida profesional y dio respuestas a los cuestionamientos que éstos le formularon.

Sexto.- Los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día 22 de octubre del presente año, para formular el dictamen correspondiente.

Séptimo.- Con fecha 22 de octubre de 1997, durante la sesión del pleno, de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por conducto de su Presidencia, solicitó a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, la dispensa del término a que

hace referencia el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Dicha dispensa fue concedida por el pleno.

Octavo.- Con fecha 23 de octubre la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunió para la discusión y aprobación del presente dictamen. Una vez analizado el expediente y curricula de la licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, podemos notar que en él se encuentran elementos suficientes para que esta Comisión esté en posibilidad de formular las siguientes consideraciones:

Primera.- Que la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 4º., establece los requisitos formales para ser Magistrado del mismo Tribunal, para lo cual se hizo una revisión exhaustiva del expediente de la licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, para verificar que cumpliera con los mismos.

Segunda.- De lo anterior, encontramos que la licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, no reúne los requisitos establecidos en la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para ser Magistrado; en su artículo 4º., inciso d), dice:

"Artículo 4º.- Para ser Magistrado al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

D) Acreditar cuando menos, tres o cinco años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal, según sea Magistrado para la Sala Ordinaria o para la Sala Superior". Es decir, que la experiencia que ha tenido la licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez ha sido en actividades distintas a las de administración de justicia, en materia administrativa.

3.- Que la naturaleza de la comparecencia que deben realizar los propuestos para el cargo de Magistrados ante la Comisión Dictaminadora es con el fin de adicionar elementos de juicio, a través de la apreciación subjetiva que los integrantes de la Comisión puedan tener, derivada de las respuestas a los cuestionamientos que se hagan al ciudadano propuesto; es decir, no sólo es necesario reunir los requisitos formales para ocupar el cargo, sino que además debe tener el perfil idóneo para ello.

4.- De las respuestas que la licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez dio a los cuestionamientos que le hicieron los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se concluye que no cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Magistrada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia somete a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente dictamen:

Primero.- No se ratifica el nombramiento como Magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez.

Segundo.- Notifíquese al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal el presente dictamen para los efectos procedentes.

Tercero.- Notifíquese a la licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, para su conocimiento.

Cuarto.- Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Diputado Eduardo Escobedo Miramontes, Presidente, en contra; diputado Antonio Padierna Luna, Vicepresidente, a favor; diputada Irma Islas León, Secretaria, a favor; diputado José Alfonso Rivera Domínguez, en contra; diputado Ricardo Molina Teodoro, a favor; diputado Miguel Ángel Peláez Gerardo, a favor; diputada María de los Angeles Correa de Lucio, a favor; diputado Jesús Galván Muñoz, a favor; diputado Fernando Pérez Noriega, a favor; diputado Armando Salinas Torre, abstención; diputado René Arce Islas, a favor, y diputado Miguel Bortolini Castillo, a favor.

Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 23 de octubre de 1997.

EL C. PRESIDENTE.- *Sírvase la Secretaría dar lectura al voto particular.*

EL C. SECRETARIO.- *Honorable Asamblea:*

Los suscritos diputados miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en relación al dictamen de dicha Comisión relativo a la designación de la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez como Magistrada de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, presentan a consideración del pleno el siguiente voto particular.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la propuesta del Jefe del Departamento del

Distrito Federal para designar a la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez como Magistrada de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

De conformidad con el artículo décimo tercero transitorio del decreto, mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996, y con fundamento en los artículos 47, fracción II; 48, 49, fracción I; 51, 92, segundo párrafo, y 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia resulta competente para conocer de la propuesta antes mencionada.

En razón de que los suscritos disienten de la decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, estimando que existen razones y fundamentos legales para que la determinación hubiera sido en sentido contrario, someten a la consideración del pleno de esta Asamblea el presente voto particular, de conformidad con los siguientes antecedentes.

1.- El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el expediente relativo al nombramiento formulado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal en la persona de la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez como Magistrada de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el día 15 de octubre de 1997.

2.- El Presidente de la Comisión Dictaminadora remitió a los integrantes de la misma copia del expediente antes mencionado, el día 15 de octubre de 1997.

3.- En términos del inciso a) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 15 de octubre de 1997 se publicó en los Diarios "Novedades", "El Día" y "El Economista" la propuesta del nombramiento de que se trata, a fin de que los interesados pudieran aportar a la Comisión Dictaminadora elementos de juicio.

4.- La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 20 de octubre de 1997 informa a la Comisión Dictaminadora que no se recibió comunicación alguna dirigida a esa Asamblea Legislativa, o a la propia Comisión, en que se aportaran elementos de juicio a considerar en la elaboración del dictamen correspondiente.

5.- En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 94 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el día 15 de octubre de 1997 se citó a la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez para comparecer ante la Comisión Dictaminadora el día 20 del mismo mes y año.

6.- La ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez compareció ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el día 20 de octubre de 1997, exponiendo de manera general su trayectoria profesional y dando respuesta a los planteamientos formulados por diputados miembros de dicha Comisión.

7.- Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunieron el día 23 de octubre de 1997 para la discusión y aprobación, en su caso, del presente dictamen.

Consideraciones:

1.- El día 1o. de enero del año de 1996 entró en vigor una nueva Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, expedida por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en ejercicio de las funciones legislativas establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho ordenamiento atribuye en su artículo 3o: Al titular del órgano de gobierno del Distrito Federal la designación de los Magistrados del mismo Tribunal, cuyo nombramiento debe someterse a la aprobación de la Asamblea de Representantes.

La misma Ley establece en su artículo 4o. Transitorio que se entenderán referidas al Jefe del Departamento del Distrito Federal las citas hechas al Jefe del Distrito Federal en tanto es elegido; denominación esta última que es cambiada por la de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en virtud de la reforma constitucional a la que se alude en el presente dictamen.

Segundo.- El día 22 de agosto de 1996 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose en el cuarto párrafo del artículo 122 la elección de un Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en su artículo Décimo Tercero Transitorio, la continuación de la vigencia de todos los ordenamientos que regulan a los órganos locales en el Distrito Federal, en tanto no se expidan por los órganos competentes aquellos que deban sustituirlos conforme a las disposiciones y las bases señaladas en el decreto de referencia.

En ello encuentra sustento la facultad del Jefe del Departamento del Distrito Federal para realizar el nombramiento de que se trata.

Tercera.- El artículo 2o. de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, establece que cuando las necesidades del servicio lo requieran, a juicio de la sala superior, se formarán salas auxiliares integradas por tres magistrados.

La Sala Superior del Tribunal mencionado en sesión extraordinaria, de fecha 5 de septiembre 1997, acordó la creación de una Sala Superior, solicitando en consecuencia al Jefe del Departamento del Distrito Federal procediera a nombrar a los magistrados que deban integrarla.

Cuarta.- El procedimiento de designación por el Titular del Órgano de Gobierno del Distrito Federal y la ratificación de la misma por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es desarrollado expresamente por dos ordenamientos: la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, de la siguiente manera:

A) El primero de los ordenamientos mencionados establece en su artículo 3o. las facultades de designación y de ratificación. Su artículo 4o. señala como requisitos para ser Magistrado del Tribunal mencionando los siguientes:

a) Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Tener por lo menos 30 años cumplidos para ser Magistrado de la Sala Superior y 25 para ser Magistrado de Sala Ordinaria.

c) Ser Licenciado en Derecho con título debidamente registrado ante la autoridad competente, por lo menos con 5 años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como magistrado.

d) Acreditar cuando menos 3 ó 5 años de práctica profesional en materia administrativa y fiscal, según sea Magistrado para Sala Ordinaria o para Sala Superior.

e) Gozar de buena reputación, y

f) No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso que le imponga más de un año de prisión.

B) Por su parte, la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal establece en el segundo párrafo en su artículo 93 la atribución de este órgano de ratificar los nombramientos de magistrados

del Tribunal mencionado, y en su artículo 94 establece el procedimiento interno para el ejercicio de dicha atribución.

Así la publicación inmediata de las propuestas recibidas, la citación a las personas designadas para comparecer ante la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la emisión del dictamen por cada nombramiento y su conocimiento por el Pleno de la Asamblea al décimo día siguiente a aquél en que se hayan recibido los nombramientos.

La decisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal descansa finalmente en asegurar que los nombramientos sometidos a su ratificación recaigan en quienes posean la formación profesional y los conocimientos técnicos necesarios que el encargo de que se trate requiera; la especie para la aplicación de las leyes que es el supuesto básico en la impartición de la justicia administrativa.

A esto último se encamina la exigencia legal de la comparecencia de los nombrados ante la Comisión Dictaminadora, acto que tiene como finalidad la abstención de elementos de juicio que avalen el sentido de la determinación de dicha Comisión.

Por ello, además de referirse al análisis documental que avale la currícula de la persona designada, se trata de formular cuestiones relacionadas con la materia del conocimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y en general de asuntos de carácter jurídico.

Quinta, la revisión del expediente turnado a los miembros de esta Comisión, permite a los suscritos concluir que la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez satisface los requisitos expresamente establecidos por el Artículo Cuarto de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para ser Magistrado de dicho Tribunal, acreditándose ello con los datos curriculares, así como con documentación diversa de la siguiente manera: la nacionalidad mexicana y la edad mínima establecida para el cargo, con el acta de nacimiento de la propuesta, la antigüedad de la obtención del título profesional con copia del mismo, así como de la cédula profesional que la autoriza para ejercer la profesión de licenciado en derecho; el tiempo de práctica profesional en la materia administrativa y fiscal, con constancias diversas relativas a la asesoría prestada a la ponencia a cargo del Magistrado Enrique Rábago de la Hoz, en la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Fiscal de la Federación, la impartición de la asignatura de práctica forense de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la

Universidad Nacional Autónoma de México, su participación en el despacho Aguilar Alvarez Abogados, S.A. de C.V., su desempeño como Subcoordinadora jurídica de la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Alvaro Obregón, su labor como Jefe de la Unidad Departamental Técnica Consultiva en la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Venustiano Carranza, así como su nombramiento como Directora de Proyectos Prioritarios del Departamento del Distrito Federal, y finalmente con la propuesta suscrita por la ciudadana licenciada Sierra Chávez, relativa a la ausencia de una condena por delito alguno.

Sexto, en la comparecencia de la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, le fueron planteadas por los miembros de la Comisión dictaminadora cuestiones diversas en relación a su experiencia profesional, así como de carácter técnico-jurídico, relativas a temas relacionadas con las funciones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mismas que además de ser respondidas satisfactoriamente, permitieron a la compareciente hacer uso del conocimiento de la Comisión que dictamina propuestas e inquietudes personales, en relación con el mejoramiento de diversos aspectos, tanto de la Ley del propio Tribunal, como del marco legal aplicable en materia administrativa.

Séptima, del análisis de la documentación que obra en el expediente y del resultado de la comparecencia de la ciudadana licenciada Sierra Chávez, se desprende que acredita el cumplimiento formal de los requisitos legales establecidos para ocupar el cargo de que se trata, aunado ello a que su perfil profesional y el conocimiento del marco jurídico vigente relativo al Distrito Federal obtenido a través de su participación en la formación del mismo, indican la existencia de capacidad para el desempeño eficaz del cargo de Magistrado de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por lo que los suscritos estiman que es de aprobarse el nombramiento sometido al conocimiento de esta Asamblea Legislativa.

Octava, la decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, en el sentido de proponer al pleno de esta Asamblea la no ratificación del nombramiento sometido a su análisis, se sustenta en criterios ajenos a las disposiciones legales que regulan el procedimiento específico aplicable a casos como el de la especie, ya que la argumentación central radica en lo siguiente.

Primero.- La experiencia de la Ciudadana Licenciada Sierra Chávez, en actividades distintas a las de administración de justicia, y por ello la no acreditación de tres o cinco años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal, como previene el inciso d) del artículo 4º. de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. El requisito legal cuyo incumplimiento, como pretende hacer valer la mayoría de la Comisión Dictaminadora, se basa en un supuesto no contemplado en el precepto mencionado. Es decir, la disposición mencionada no se refiere a tener experiencia en la administración de justicia administrativa ni de cualquier otra especie, sino a la acreditación de práctica profesional en materia administrativa o fiscal, esta última, acreditada en extremo por la ciudadana Sierra Chávez, con su curriculum y los documentos que lo sustentan, descritos en el numeral quinto del capítulo de consideraciones de este voto particular.

Asesoría prestada a la ponencia a cargo de un Magistrado del Tribunal Fiscal de la Federación; impartición de la Signatura de Práctica Forense de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; participación en el Despacho Aguilar Alvarez Abogados, S.A. de C.V; desempeño como Subcoordinadora Jurídica en la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Alvaro Obregón; como Jefe de Unidad Departamental Técnica Consultiva en la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Venustiano Carranza, así como su nombramiento como Directora de Proyectos Prioritarios del Departamento del Distrito Federal.

Tampoco se considera por la mayoría de la Comisión Dictaminadora el amplio contenido de las materias administrativa y fiscal que no se circunscriben a la administración de justicia, sino que abarca un espectro de mayor dimensión que la que se le pretende dar, en el que forma parte importante la administración pública.

En consecuencia, el fundamento de la decisión de la mayoría es incorrecto; no puede aplicarse una disposición legal específica a un hecho distinto no contemplado de la misma. No constituye un requisito legal para acceder al cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el haber realizado actividades en la administración de justicia administrativa.

Esta Asamblea Legislativa no puede, por esa vía, pretender reformar una ley que en los hechos así sería si se considera como un requisito no cumplido, el que sustenta el dictamen en cuestión.

Segundo.- La carencia de un perfil idóneo para ocupar el cargo de Magistrado de Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, afirmación que carece de sustento, ya que no se aportan elementos objetivos para su acreditación ni se señala de manera expresa el contenido de ese perfil, mismo que si está descrito de manera exhaustiva en el artículo 4º. de la Ley del propio Tribunal; así el perfil comprende la satisfacción de los requisitos que este dispositivo contempla, mismos que cumple la ciudadana Licenciada Sierra Chávez.

Novena.- Los suscritos no coinciden con la decisión de la mayoría de los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, que descansa en supuestos no contemplados por disposiciones legales que por su propia naturaleza y de origen, obligan con mayor razón al órgano legislativo del Distrito Federal, concluyendo las notas distintivas que impiden a los suscritos participar de la mayoría de la decisión mayoritaria, son los siguientes:

Primero.- La mayoría sostiene que la experiencia de la Ciudadana Licenciada Sierra Chávez, ha sido en actividades distintas a las de administración de justicia en materia administrativa, y por eso se incumple el requisito establecido en el inciso d) del artículo 4º. de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Los suscritos afirman que como es evidente de la lectura de dicho precepto, no es requisito tener experiencia en la administración de justicia administrativa, sino en las materias administrativa y fiscal, requisito acreditado según obra en el expediente.

Segundo.- La mayoría afirma que la ciudadana licenciada Sierra Chávez no tiene el perfil idóneo para ocupar el cargo. Los suscritos consideran que el perfil idóneo no es un requisito adicional a los establecidos en la ley, sino que se deriva del cumplimiento de los previstos por la misma, es decir los contenidos en el artículo 4º de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Distrito Federal, que se acreditan como ha quedado asentado. Por su parte, la mayoría no aporta elementos objetivos que den contenido a ese perfil idóneo, que estiman no se posee.

Por lo anterior, los suscritos someten a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente proyecto de dictamen:

1º.- Se aprueba el nombramiento de la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, como Magistrada de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

2°.- *Notifíquese a la ciudadana licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, para el efecto de que rinda protesta ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

3°.- *Notifíquese al Jefe del Departamento del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*

4°.- *Archívese el presente asunto como totalmente concluido.*

Firman: Diputado Eduardo Escobedo Miramontes, Presidente, y Diputado José Alfonso Rivera Domínguez.

Es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a la votación de los dictámenes, esta Presidencia informa que se han inscrito para fijar la posición de sus grupos parlamentarios los siguientes Diputados: José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo; Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional; Irma Islas, del Partido Acción Nacional; y Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, tiene la palabra el Diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- La fracción del Partido Verde Ecologista de México se abstiene de emitir un voto a favor de estos tres Magistrados, como anteriormente se mencionaron en los dictámenes. Por lo tanto, hay abstención por parte de esta fracción parlamentaria.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el Diputado José Narro Céspedes, del Partido del Trabajo.

EL C. DIPUTADO JOSE NARRO CESPEDES.- Con su permiso, señor Presidente.

Nosotros, como fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, estamos de acuerdo con el resultado de los dictámenes, pensamos que no nada más habría que reunir el requisito del artículo 4° de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo formalmente, sino de que se trata de que verdaderamente logremos que en los tribunales esté gente que sea de la carrera judicial, que sea gente que tenga experiencia y no que se incorporen elementos fundamentalmente por compromisos políticos o por relaciones personales que puedan llegar a establecer con determinados funcionarios.

Unos de los graves problemas de este país es la administración de justicia, por eso se requiere que de ahora en adelante esta Asamblea Legislativa no se

convierta en una oficialía de partes del Ejecutivo, de que verdaderamente revisemos de que las propuestas de los Magistrados reúnan el perfil idóneo, sean gente con la experiencia y con la capacidad, con el conocimiento, con el compromiso ético para desarrollar el importante papel de juzgador.

Ahora nos toca valorar las propuestas que quieren desempeñar la responsabilidad en el campo de la justicia administrativa. Pero todos los aspectos de justicia tendrán y tienen que ser revalorados, sobre todo ahora por las gentes que pasen a ocupar estas importantes áreas.

Por la comparecencia que tuvieron estas tres propuestas, nos permiten concluir que dos de ellas no tienen la carrera judicial para ocupar el cargo de magistrados, de que en diferentes etapas de su actividad profesional han optado por la actividad política o por alguna otra y no por ésta, en donde deberían estar fundamentalmente realizando sus trabajos y sus tareas para que pudieran ocupar este cargo para el que se les está proponiendo.

Por eso, como se hizo en el Senado para los actuales integrantes de la Suprema Corte, necesitamos que los órganos legislativos verdaderamente se conviertan en espacios en donde se puedan valorar los aspectos objetivos, pero también los subjetivos, lo de su capacidad de respuesta, lo de su conocimiento en la materia, lo de su capacidad de relacionarse con otros actores del poder público de esta ciudad y del poder civil.

Por este motivo, nosotros estamos de acuerdo con la propuesta del acuerdo que se dio a conocer en esta sesión, sobre las propuestas para ocupar los cargos de magistrados auxiliares del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

A nombre de mi grupo parlamentario, el Revolucionario Institucional, acudo a esta tribuna para exponer ante ustedes nuestra posición respecto a los dictámenes a discusión.

Hace ya más de 20 años, más de 25 años, que fue creado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

A lo largo de estas más de dos décadas de existencia ha logrado acreditarse ante los ciudadanos del Distrito Federal como una instancia confiable y eficaz para resolver, para dirimir las controversias que suelen presentarse entre los ciudadanos y la Administración Pública del Distrito Federal, por autos de autoridad que emite ésta última y que lesionan o vulneran la esfera jurídica de los ciudadanos.

Este Tribunal, que resuelve más de 3,000 asuntos al año y que de ellos más del 90% de sus sentencias se emiten en favor de los particulares y que incluso muchas de esas sentencias son resultado de la propia gestión que el área de defensoría de oficio del Tribunal brinda a los interesados; un Tribunal del que debemos de sentirnos orgullosos.

La carga de trabajo del mismo Tribunal propició que el pleno del mismo, con fecha 5 de septiembre del presente año resolviera crear una Sala Auxiliar, Sala Auxiliar que debe integrarse por 3 Magistrados.

En los términos que establece la propia Ley Orgánica de ese Tribunal, corresponde al Jefe del Departamento del Distrito Federal formular la designación de esos Magistrados y corresponde a esta Asamblea la ratificación o no de los mismos.

Puede o no gustarnos ese procedimiento de designación, sin embargo es el que establece la ley.

A mí en lo particular y a mi grupo parlamentario no nos satisface ese procedimiento, nos gustaría más que la designación se hiciera a partir de un concurso de oposición abierto al que pudieran concurrir todos aquellos que se sientan con la suficiente capacidad, con la aptitud y con la experiencia para desempeñarse como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y que después de que acreditaran poseer los conocimientos técnicos suficientes para desempeñarse como Magistrados, pudiera probablemente llegar una terna a esta Asamblea, para que de esa terna nosotros decidiéramos quién se quedara como Magistrado; con esto eliminaríamos la intervención del Jefe del Departamento en la designación de los Magistrados y le generaríamos dos importantes beneficios a ese Tribunal: primero, una mayor autonomía y mayor independencia, y segundo, que le daríamos la oportunidad a contar con Magistrados más aptos, más capaces, más preparados, en fin.

Será una tarea de esta Asamblea reformar la ley y, en su caso, adoptar un procedimiento de esta naturaleza. Nuestro grupo parlamentario en fecha próxima presentará una iniciativa en ese sentido.

Sin embargo, ahora venimos a discutir los dictámenes elaborados respecto de las propuestas de los tres Magistrados. Nosotros consideramos que con estos dictámenes se descalifiquen a tres personas que cuentan con suficiente capacidad, con suficiente experiencia para haberse desempeñado como Magistrados de la Sala Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Por es razón, mi grupo parlamentario se opone a los dictámenes, pero sobre todo por la siguientes razones que señalaré de manera más específica:

Primero: Los tres dictámenes de que se trata carecen de la suficiente motivación legal, que es un principio que este órgano legislativo tiene que acatar, y lo tiene que acatar porque así lo señala la Constitución General de la República. El artículo 16 constitucional de nuestra Carta Magna señala, como ustedes lo saben, que nadie debe ser molestado en su persona, en su familia, en su domicilio, papeles y posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Luego entonces, este órgano legislativo estaba obligado a señalar los preceptos legales que le servían de apoyo para emitir esa determinación, para cumplir con el requisito de fundamentación. Pero debimos haber además, en los dictámenes, debimos haber señalado cuáles eran los razonamientos que nos llevaban a considerar que estos hechos concretos encuadraban dentro de la hipótesis normativa que estábamos invocando. Se incumplió con esa formalidad constitucional, requisito que también exige el propio artículo 83 de nuestro Reglamento para el Gobierno Interior de órgano legislativo, y que incumple también con una tesis definida de nuestro más alto Tribunal que me voy a permitir leer y que dice: "Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina encuadra en los supuestos de la norma que invoca".

Consideraciones:

Que los dictámenes que están a discusión, no reúne la suficiente fundamentación.

No encontramos tampoco razonamientos lógicos ni jurídicos para desechar las propuestas formuladas por el Jefe del Departamento; se habla de que no reúnen el perfil idóneo; y aquí hay que llamar la atención por un antecedente.

Se ha dicho en esta tribuna que no tenía la suficiente experiencia para desempeñarse como magistrada. Yo quiero decirles que la licenciada Mónica Sierra Chávez acreditó y demostró que tuvo un año de experiencia en el Tribunal Fiscal de la Federación desempeñándose en estas tareas; puede ser insuficiente.

Pero el segundo caso, el del licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández, acreditó que tenía 9 años de experiencia en ese Tribunal de lo Contencioso Administrativo; que de los doce años de práctica profesional, nueve los dedicó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Aún más el tercer caso, el de la licenciada María Martha Arteaga Manrique, acreditó y demostró 20 años de trabajo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, desde las posiciones más modestas hasta llegar a ser Magistrada Interina en este Tribunal, y aún así, y a pesar de reconocer que los tres tenían los suficientes conocimientos en materia de derecho, y particularmente de derecho administrativo y fiscal, aún así decidieron que no eran aptos para desempeñarse como magistrados; simplemente consideramos que fueron otros los motivos que motivaron el emitir un dictamen en ese sentido.

También nos damos cuenta que en el capítulo de consideraciones de los dictámenes no hay tampoco elementos que nos lleven a considerar que deban aprobarse.

Las tres personas nominadas demostraron tanto los requisitos formales que establece la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como tener los suficientes conocimientos jurídicos para desempeñarse como Magistrados.

En fin, el dictamen de la mayoría se elaboró en contra, y nosotros pedimos, le pedimos a esta Asamblea que reconsidere su decisión y que vote en consecuencia en favor de las nominaciones.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra la Diputada Irma Islas León, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Con su permiso, señor Presidente.

Señores y señoras Diputados: Es evidente que estamos viviendo tiempos nuevos, que la democracia ha logrado un importante avance, y que las prácticas parlamentarias no deben ser la excepción; es necesaria su adecuación a los tiempos actuales.

Los Legisladores debemos ejercer nuestras facultades, no sólo con apego a la legalidad, sino además con una visión objetiva, clara y con un alto grado de

responsabilidad, sin olvidar que como representantes populares tenemos el deber de vigilar y procurar que los órganos de gobierno actúen con eficacia en beneficio de los gobernados, atendiendo sus reclamos. Y uno de esos reclamos es precisamente que la impartición de justicia sea independiente, pronta, expedita y gratuita; para lo cual, es necesario que los juzgadores tengan la independencia de actuación y los conocimientos y capacidad para ello.

Así, para desempeñar la delicada función de encontrar la verdad y manifestarla a través de una sentencia, no basta con reunir ciertos requisitos de forma, conocimientos profesionales o técnicos. Es indispensable, además, tener la experiencia, capacidad, profesionalismo y honestidad que garanticen un desempeño imparcial, es decir, se debe buscar el sentido de verdadero servicio a la ciudadanía y el orgullo de ser juzgador.

Es ésta la razón de ser de que a esta Asamblea la Ley le haya otorgado la facultad de ratificar o no las propuestas de magistrados, mediante la revisión de los documentos que acrediten que se reúnen los requisitos de Ley para ocupar el cargo y a través del análisis y la valoración de la comparecencia de los propuestos ante la Comisión Dictaminadora, así como de las opiniones que manifieste la ciudadanía, a fin de contar con mayores elementos para decidir sobre la idoneidad o no de los nombramientos.

Los elementos de juicio derivados del análisis y valoración de los resultados de la comparecencia no son menos importantes que el cumplir con los requisitos formales de Ley; inclusive, me atrevo a afirmar que son decisivos. Es decir, cuando se presenta una propuesta para ocupar el cargo de Magistrado, resulta obvio que es porque reúne los requisitos que señala la Ley, lo cual no es suficiente para considerar que se tienen los méritos y cualidades para hacerlo y que se puede cumplir a cabalidad con los principios rectores de la administración de justicia con apego a la legalidad.

Para el Partido Acción Nacional no es suficiente con que se reúnan los requisitos formales que anuncia el artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para ocupar el cargo de magistrados del mismo, toda vez que se debe hacer la valoración de que la persona propuesta tiene la actitud que le permita prever que puede desempeñar el cargo que se le va a conferir.

Al respecto me permito hacer eco de lo que atinadamente dice Calamandrei: "Un juzgador óptimo es aquel en quien prevalece sobre los dotes de inteligencia la rápida intuición humana, el sentido de la justicia

mediante el cual se aprecia en los hechos y se siente rápidamente de qué parte está la razón. Es una virtud innata que nada tiene que ver con la técnica del derecho. Ocurre como en la música, respecto de la cual la más alta inteligencia no sirve para suplir la falta de oído”.

Continúa diciendo, y cito textual: “No vale decir como se oye repetir con excesiva superficialidad que la función de los magistrados es aplicar la Ley y que por tanto si cambio de régimen significa cambio de leyes, el oficio de los magistrados no varía, conferiado como está en el deber de ser fieles a las leyes vigentes. Quien así razona no quiere convencerse de que las leyes son fórmulas vacías, que el juez en cada caso llena no sólo con su lógica, sino también con sus sentimientos. Antes de aplicar la Ley el juez como hombre se ve arrastrado a juzgarla y según que su conciencia moral y su opinión política la apruebe o la rechace, la aplicará con mayor o menor convicción, es decir, con mayor o menor fidelidad.

“Si el juez en su fuero íntimo es partidario del régimen que dicta las leyes que debe aplicar, será celoso intérprete de su espíritu y tratará de continuar y desarrollar al aplicarlas a los casos prácticos la incitación política de que nacieron. En cambio, si es un opositor de este régimen, tratará de interpretarlas de modo que las haga prácticamente ineficaces o tratará de exagerar sus defectos a fin de que aparezcan peores de lo que son y desacreditar así a los legisladores”. Termina la cita.

Difícil tarea de ser juzgador, señores diputados; gran responsabilidad la que se asume y gran responsabilidad también la de esta Asamblea al aprobar los nombramientos de los magistrados, que tienen un papel fundamental: juzgar.

Aunado a lo anterior, para que se dé una verdadera administración de justicia, se hace necesario tener la libertad para ello. El juzgador no debe estar o haber sido parte de la autoridad que emite el acto o resolución impugnados; son necesarias la independencia e imparcialidad firmes.

En el mismo sentido, uno de los reclamos del Partido Acción Nacional es que para ser Magistrado sea necesaria la carrera judicial y que los nombramientos obedezcan al saber y dedicación de los candidatos a ocupar dicho cargo, y no se deban a razones políticas, de amistad, parentesco o compromisos. Sabemos que esto implica la reforma del marco jurídico correspondiente, la cual seguramente habremos de llevar a cabo en esta Legislatura.

Con base en los razonamientos anteriores, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción

Nacional, al hacer una valoración de los elementos de juicio que contamos, consistentes en la documentación de los ciudadanos propuestos, su comparencia ante la Comisión dictaminadora y las observaciones presentadas por 25 Secretarios de Acuerdo del Tribunal de lo Contencioso, consideramos que los ciudadanos que hoy se proponen para ser Magistrados del referido Tribunal, no reúnen el perfil idóneo para ocupar dicho cargo.

Por cierto, es importante hacer referencia a las observaciones de estos 25 trabajadores del Tribunal, pues no obstante que fueron recibidas del término de Ley, el sentido de las mismas es de la conveniencia y necesidad de tener experiencia en los trabajos del Tribunal, en el conocimiento de los méritos y la posibilidad de ascenso a través de la carrera judicial para ocupar los cargos en el Tribunal, afirmando que a la fecha existen integrantes del Tribunal que con su vasta experiencia bien pueden ser considerados para ser Magistrados.

Cabe señalar que el Partido Acción Nacional quiere ser congruente, como siempre lo hemos sido, con los mismos fundamentos y posturas que fijamos en este Salón de Sesiones el día primero de octubre próximo pasado, cuando fue aprobado el dictamen mediante el cual se ratificó a la licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez, como Magistrada del mismo Tribunal, dictamen en el que expresamente la Comisión dictaminadora, que es la misma que hoy dictamina, señaló en su punto cinco de las consideraciones y cito textual: Los miembros de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se manifestaron en el sentido de que la documentación analizada acredita de manera fehaciente la experiencia profesional que el cargo requiere para su eficaz desempeño; igualmente que la trayectoria de la propuesta en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es una muestra inequívoca de la experiencia de la misma en los asuntos que son competencia de dicho órgano, así como que el desempeño profesional de la licenciada Aceves Gutiérrez, a lo largo de 13 años de práctica en el Tribunal mencionado, la ubican en el perfil idóneo para el cargo que ha sido propuesta, objetivando de esa manera las ventajas de la profesionalización y vinculada con la conveniencia del servicio civil de carrera, por lo que se pronuncian en el sentido de aprobar el nombramiento objeto del presente dictamen, termina la cita.

Aplicamos esta misma consideración para determinar el sentido de nuestro voto en los casos que hoy nos ocupan. No podemos aceptar hacer distinciones en el sentido de que para el caso de que la persona propuesta tenga

experiencia y por ello un servicio civil de carrera, se ubica entonces en el perfil idóneo para ocupar el cargo, y cuando no lo tenga, de todas maneras tiene el perfil idóneo porque simplemente reúne los requisitos del citado Artículo Cuatro de la Ley Orgánica del Tribunal.

No, señores Diputados, seamos serios y congruentes. Si se quiere reducir nuestra función a la simple revisión de que los propuestos reúnen los requisitos del Artículo referido, no tiene razón de ser el procedimiento de ratificación, específicamente en lo que se refiere a la comparecencia y a la publicación de las propuestas en los diarios, para que los interesados aporten elementos de juicio.

Bastaría con la revisión y el cotejo de la documentación que acredite la nacionalidad, la edad, la antigüedad en la obtención del título profesional, el tiempo de práctica profesional en materias administrativa y fiscal, el gozar de buena reputación y el de no haber sido condenado por delito doloso, lo cual, como dije anteriormente, resultado lógico que se tienen estas características, ya que de no ser así, ni siquiera sería presentada la propuesta.

Si las cosas debieran ser de esta manera, nuestra única función sería la de palomear nombres, lo cual no tiene razón de ser; nos convertiríamos en meros receptores de trámite, y para esto entonces que el Jefe del Departamento del Distrito Federal, simplemente los designe....

EL C. DIPUTADO JOSE ALONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, señora Diputada.

Diputado, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSE ALONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Pregunte por favor a la oradora si acepta una interpelación.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Interpelación?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- En cuanto termine, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- En cuanto termine. Adelante, señora Diputada.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- ...pues al hacerlo, seguramente será como hasta ahora lo ha hecho: en favor de los ciudadanos que simple y llanamente tienen los requisitos formales, ¿para qué solicitar entonces la ratificación de esta Asamblea?, resultado ocioso.

Si bien es cierto que en el artículo 4º. de la Ley Orgánica del Tribunal se enumeran 6 requisitos para ser Magistrado y que queremos actuar con apego a la

legalidad, no debemos centrarnos sólo en estos, ya que son no son limitativos, pues el artículo 14 del mismo ordenamiento, infiere otro requisito para ser Magistrado y sucede lo mismo con el artículo 94 de la Ley Orgánica de esta Asamblea.

Derivado de lo anterior y del análisis de las comparecencias de los propuestos ante la Comisión que dictamina estos dictámenes, la votación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es la siguiente:

En pro del dictamen relativo a los Licenciados Miguel Angel Cedillo Hernández y Mónica Guadalupe Sierra Chávez; y abstención respecto al referente a la Licenciada María Martha Arteaga Manrique.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra para hacer una interpelación, el Diputado Alfonso.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Compañera Diputada, hace aproximadamente un mes, y hace usted referencia en su exposición, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y este pleno, aprobó o ratificó la designación de una Magistrada que había trabajado durante 13 años no continuos en el Tribunal; usted recordará que 5 de esos años se fue a trabajar a una Notaría; y que había venido ascendiendo en el Tribunal, y que tenía en ese momento el cargo de Magistrada Interina. Es el mismo caso de la nominación de la Magistrada Arteaga. Me puede usted decir ¿qué diferencia había entre una y otra?, ¿entre una que tenía 20 años continuos trabajando en ese Tribunal y que había acreditado tener los conocimientos suficientes para desempeñarse, y otra que tenía 13 discontinuos y que usted votó a favor?.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEON.- Bueno, primeramente quiero decirle, señor Diputado Rivera; y quiero que todos los miembros de esta Asamblea sepan que esta interpelación rompe con el acuerdo que el día de ayer, asumimos todos los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. Se dijo que no habría interpelaciones ni se hablaría en pro o en contra.

En la próxima sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con gusto daré respuesta, pero de antemano le digo que no son los mismos casos. Las dos tienen experiencia, pero una fue muy buena su exposición en la comparecencia, y la otra fue la peor de las tres exposiciones.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- tiene el uso de la palabra el Diputado Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor Diputado.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA.- El papel de la justicia administrativa, dentro de los estados modernos, es de gran relevancia, ya que es el medio idóneo para la defensa de los derechos e intereses legítimos de los administrados frente a la administración pública; además de ser la encargada de determinar la legalidad de los actos que ella emite.

Derivado de todo lo anterior, la Tercera Asamblea de Representantes del Distrito Federal, emitió la nueva Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ya que la anterior era de 1971, y por lo mismo fue necesario adecuarla. Las innovaciones de la ley fueron en dos sentidos principalmente:

Primero.- Dar una nueva estructura al Tribunal, dándole una mayor funcionalidad; la adopción de materias que estaban a cargo del Tribunal Fiscal de la Federación y sobre todo, adecuarla al Estatuto de Gobierno, a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes y al Código Financiero del Distrito Federal.

Segundo.- Dotar al Tribunal de algunos elementos técnicos que le permitieran una más eficiente y expedita impartición de justicia. Por ejemplo, se reguló de manera precisa el ofrecimiento y desahogo de pruebas; se indicaron puntualmente las causas de nulidad; se propuso, en la exposición de motivos instaurar la suplencia de la deficiencia en la expresión de agravios y se incorporaron las figuras de la afirmativa y la negativa FICTA.

Dentro de las innovaciones referentes a la estructura y funcionamiento del Tribunal, dentro de la adecuación al Estatuto de Gobierno y a la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, se encuentra lo relativo al nombramiento y ratificación de los Magistrados.

La ley regula, esta ley en la materia regula, en sus artículos del 93 al 97, inclusive lo relativo a la ratificación de las propuestas que para Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo haga el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Para la elaboración del dictamen se toman en cuenta dos aspectos: primero, que consiste en hacer un análisis de los requisitos que la ley prevé y, segundo, valorar los expedientes de los propuestos, en los que se contiene un

currículum, así como el juicio subjetivo que realiza el legislador, de las comparecencias de los interesados.

En dicha comparecencia se procede al intercambio de ideas, de experiencias y de reflexiones y de esta manera los Diputados realizan un análisis que sirva para valorar si los propuestos cumplen o no con un perfil idóneo, para ser ratificados y de esta forma puedan desempeñar el cargo de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Con esto queremos decir que la Asamblea Legislativa no se debe convertir lisa y llanamente en una oficialía de partes en donde se entregue un documento o una serie de documentos en lo que nosotros los legisladores lisa y llanamente tengamos que palomear.

La Asamblea Legislativa y la ley nos faculta también para que hagamos un análisis efectivamente de los requisitos que la ley establece, pero también nos faculta para que en una comparecencia hagamos valoraciones genéricas del perfil que debe reunir la persona que se propone.

Nosotros creemos que en un conjunto de valoraciones técnicas y de idoneidad es de donde ha emanado este dictamen.

Quiero señalar, además, que el día de ayer se hizo mención de que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia recibió, se turnó un documento, un documento que efectivamente, por las razones que se establecen en la ley, estuvo fuera de tiempo, un documento que no se circuló a la Comisión, que solamente se hizo mención de él, por lo que yo solicito en este momento, señor Presidente, ordene se dé lectura de él, en donde por cuestiones de idoneidad coincide, gente que trabaja al interior del Tribunal, con los dictámenes que hoy esta Comisión ha turnado, ha resuelto en este sentido. Por eso, yo solicito a esta Presidencia, ordene se dé lectura.

EL C. PRESIDENTE.- Sírvase la Secretaría dar lectura al presente documento.

LA C. SECRETARIA.- México, D.F., a 21 de octubre de 1997.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presente.

Los suscritos Secretarios de Acuerdo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con el debido respeto, comparecemos para exponer lo siguiente:

En fecha reciente se autorizó la creación de una Sala Auxiliar en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y se propuso como Magistrados para la misma a los licenciados Miguel

Angel Cedillo Hernández y Mónica Sierra. El primero de los nombrados estuvo por un breve tiempo prestando sus servicios en este Tribunal, como Secretario de Compilación y Difusión, cuya actuación fue irrelevante y la segunda es totalmente ajena a este órgano jurisdiccional, y que por lo tanto carecen de experiencia jurisdiccional administrativa para ocupar dichos cargos.

Por tales razones, estimamos que los suscritos reunimos los requisitos que establece la ley que rige a este Tribunal para ocupar los cargos de Magistrados, pues tenemos una amplia experiencia jurisdiccional administrativa y siempre nos hemos conducido con eficiencia y honradez, por lo cual no dudamos en afirmar que las personas idóneas para tales cargos somos precisamente los Secretarios de Acuerdo de la Sala del propio Tribunal.

Es por ello que los Secretario de Acuerdo, de Salas de este Tribunal, que hemos prestado nuestros servicios en el ramo de la justicia administrativa por muchos años, hemos podido palpar, en la práctica cotidiana, el gran problema de la defensa de los particulares frente a los actos de la administración pública.

Lo anterior redunda en los funcionamientos más eficaces del Tribunal, cuyo motivo principal de creación es para el bien del pueblo, el único que al ponerse al servicio de la justicia encuentra en ella su verdadera legitimación.

Por último, solicitamos se conceda a una comisión de secretarios de acuerdos para audiencia para plantear de manera personal diversos puntos de vista.

A ustedes señores Diputados Locales, les agradecemos la atención que presten a la presente.

Atentamente. Firman los siguientes licenciados: Moisés Martínez Cosío, Alberto Ocampo Gómez, Gloria Rafael, Angel Espinosa Rincón, Victor Hugo Suárez, Blanca Elia Feria, Josefina Maya, Antonio Rivera Solís, Gonzalo Delgado Delgado, Guadalupe León, Francisca Suárez Moreno, María Consuelo Gómez León, Javier Soto Camargo, Daniel Remila Aquino, Silvia Bravo Suárez, Raúl Domínguez, Eduarda Ortiz Garduño, Ramón González Sánchez, José Morales Campos, Felipe Uribe Rosaldo, Rosa Pichardo, Socorro Díaz Mora, Manuel Tejeda Reyes, José Clemente Sayas, María Juana López Briones.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor Diputado.

EL C. DIPUTADO ANTONIO PADIerna LUNA.-
Con su permiso.

No es producto de la casualidad, 25 firmas también opinan en el sentido en que sean emitidos los dictámenes y que no están haciendo alusión a falta de requisitos legales. Ellos están hablando, aquí en este documento, que no se cubre el perfil, no hablamos de falta de requisitos de legalidad.

Por eso, no es obra de la casualidad que hayamos, en mayoría, hecho el dictamen en este sentido. No responde tampoco a coincidencias oscuras, ni de otro tipo, responden simple y sencillamente a lo que la ley nos obliga y nos faculta para hacer.

Nosotros también coincidimos en que el modo de llamar a ocupar los cargos debiera ser a través de otros mecanismos, y no éste, para evitar confusiones. Pero también es claro que nosotros no debemos, por dignidad propia de esta Asamblea, solamente venir a palomear a las personas que se nos proponen, debemos ser críticos, debemos ser propositivos, debemos velar por la autonomía del Tribunal, por su independencia, por su soberanía y es por eso que el Partido de la Revolución Democrática estamos avalando el sentido en que se dictamina, que es no ratificar a ninguna de las tres propuestas hechas por el Jefe del Departamento del Distrito Federal Esperaremos otros momentos.

Simple y sencillamente queremos nosotros también que haya equilibrio de poder, que haya autonomía, que haya independencia y respeto, el cual nosotros, empezando por aquí, lo haremos valer haciendo un análisis serio y crítico y propositivo inclusive de cada una de las propuestas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- De conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea, proceda la Secretaría a preguntar en votación económica, si es de aprobarse el dictamen presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sobre el nombramiento expedido por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, en favor de la ciudadana María Martha Arteaga Manrique.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si es de aprobarse el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Abstenciones.

Aprobado el dictamen, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia y en los términos del artículo 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea, notifíquese este dictamen al Jefe del Departamento del Distrito Federal, para los efectos de que formule un segundo nombramiento, de conformidad con el artículo 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Notifíquese asimismo a la C. licenciada María Martha Arteaga Manrique, para su conocimiento.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea, proceda la Secretaría a preguntar en votación si es de aprobarse el dictamen presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sobre el nombramiento expedido por el Jefe del Departamento del Distrito Federal en favor del ciudadano Miguel Angel Cedillo Hernández.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si es de aprobarse el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Abstenciones.

Aprobado el dictamen, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia y en los términos del artículo 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea, notifíquese este dictamen al Jefe del Departamento del Distrito Federal, para los efectos de que formule un segundo nombramiento, de conformidad con el artículo 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Notifíquese asimismo al ciudadano licenciado Miguel Angel Cedillo Hernández, para su conocimiento.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea, proceda la Secretaría a preguntar en votación económica si es de aprobarse el dictamen presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sobre el nombramiento expedido por el Jefe del Departamento del Distrito Federal en favor de la C. Mónica Guadalupe Sierra Chávez.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si es de aprobarse el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Abstenciones.

Aprobado el dictamen, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia y en los términos del artículo 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea, notifíquese este dictamen al Jefe del Departamento del Distrito Federal, para los efectos de que formule un segundo nombramiento, de conformidad con el artículo 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Notifíquese asimismo a la C. licenciada Mónica Guadalupe Sierra Chávez, para su conocimiento.

Para presentar una propuesta en relación a los exámenes practicados por las dependencias de la Secretaría de Salud, para detectar el cáncer cérvico uterino, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. FRANCISCO JAVIER SERNA ALVARADO.- Muchas gracias, señor Presidente.

Ciudadanas Diputadas y Diputados de esta Honorable Asamblea: Actualmente la situación de salud de las mujeres mexicanas se ve afectada gravemente por el cáncer cérvico uterino, que es la primera causa de mortalidad por neoplasias malignas en la población femenina; causa en el país la muerte de 4,392 mujeres al año, ocasionando la orfandad de 21,730 hijos. En términos concretos, pero no menos lamentables, cada dos horas muere una mujer por esta enfermedad.

En el Distrito Federal el cáncer cérvico uterino ocasiona una mortalidad de 4.6 por cada 100,000 habitantes en mujeres de 15 a 64 años de edad. La situación referida es aún más alarmante si tomamos en cuenta que esta elevada frecuencia de fallecimientos, que va en aumento, podría ser evitada; toda vez que el cáncer cérvico uterino es factible de ser detectado oportunamente por los estudios citológicos con los que se cuenta actualmente, y es susceptible de ser tratado con éxito y curado en etapas tempranas, que evitaría en sufrimiento de las mujeres que lo padecen. Esto significaría un menor costo social disminuyendo el alto gasto económico de tratamiento y hospitalización que demanda la atención de este cáncer cérvico uterino en etapas tardías.

En nuestro país la prevención, tratamiento y control del cáncer cérvico uterino, así como el cáncer mamario, en la atención primaria de la salud, están guiados por la

norma de la Secretaría de Salud NOM014SSA21994 para la prevención, tratamiento y control del cáncer del cuello, del útero y mamario en la atención primaria a la salud.

Esto está establecido por la Secretaría de Salud que actualmente se encuentra en proceso de modificación mediante un proyecto que se publicó en el Diario Oficial por la Secretaría de Salud para su análisis y presentación de comentarios.

En este contexto, a esta Honorable Asamblea Legislativa el Grupo Red de Mujeres por la Salud en el Distrito Federal, le hizo llegar a través de un grupo de diputados una propuesta de modificaciones y agregados a este proyecto, entre los cuales se hacen una serie de señalamientos.

El proyecto de modificación de la norma técnica muestra aún insuficiencias conceptuales respecto de la perspectiva de género; igualmente, respecto a lo que representa la salud integral, mismos que deberían ser parte del sustento del documento de esta norma.

El proyecto presenta sesgos de discriminación al no estar dirigido a toda la población femenina susceptible de sufrir el padecimiento y espaciar a tres años la toma del estudio de citología vaginal y papanicolau a mujeres mayores de 35 años de edad; no obstante, que el mismo proyecto reconoce que el perfil de riesgo en el cáncer cérvico uterino abarca a mujeres de 25 a 64 años de edad, con vida sexual activa desde luego, y que no se ha realizado estudios previos de citología cervical, y que como se mencionó anteriormente, las campañas oficiales se atienden a sólo el 20% de las mujeres usuarias.

La norma, no obstante que incluye la prevención en su enunciado, realmente no incluye acciones integrales a nivel primario. Otra consideración más:

No se explicita en la norma la importancia de la información y participación de la población masculina, dado que no incluye destacadamente la importancia de medidas profilácticas, como el uso del preservativo, máximo cuando se conoce la correlación existente entre el virus del papiloma humano y la incidencia del cáncer cérvico uterino.

Por todas estas consideraciones, se proponen las siguientes modificaciones a la norma técnica de la Secretaría de Salud.

1.- Para el inciso de campos de aplicación, agregar un punto que sería 1.2.1, que establezca: "Toda acción y vigilancia epidemiológica del cáncer del cuello del útero, involucrará no sólo la mujer afectada, sino también a su pareja.

2.- Para el inciso de generalidades de la norma, agregar un punto, 5.1, que establezca: "Se garantizará que ninguna mujer quede sin tratamiento por motivos económicos". Además se promoverá que las mujeres con riesgo y que sufran alteraciones emocionales se les proporcionará apoyo psicológico.

3.- Para el inciso de prevención, se propone la citología cervical. Se realizará cada tres años en aquellas mujeres con dos citologías anuales previas que resulten negativas a cáncer o procesos inflamatorios y que se encuentren en el rango entre los 25 y 65 años de edad, con predominio en aquellas con perfil de riesgo y mayores de 35 años, sin negarse el estudio desde luego a las mujeres que lo soliciten anualmente.

Por todo lo anterior y considerando que al proyecto de modificación a la norma fue publicado el viernes primero de agosto de 1997, en el cual se estipula que dentro de los 90 días naturales siguientes a su publicación, se podrán presentar comentarios a la Secretaría de Salud, para que estos sean considerados en el seno del comité que propuso las modificaciones.

El plazo mencionado vence el día 29 de octubre de 1997.

b) Que en concordancia con el artículo 18 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, es una obligación de los diputados locales representar los intereses de los ciudadanos y remover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, y

c) Que en correspondencia también con el artículo 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de esta Asamblea y que dice que es una atribución de esta Soberanía comunicarse con otros órganos locales de gobierno, así como cualquier otra dependencia o entidad por conducto de su mesa directiva, la Comisión de Gobierno y sus órganos internos de trabajo.

Por todo lo anterior y con fundamento también en los Artículos 56 y 57 de nuestro Reglamento Interior de la Asamblea, ponemos a consideración del pleno para su aprobación, por urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo.

"La Asamblea Legislativa del Distrito Federal proponga las siguientes modificaciones y agregados al proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM014SSAA41994, para la prevención, tratamiento y control del cáncer cérvico uterino y mamario en la atención primaria.

Uno, para el inciso de campos de aplicación, agregar un punto que sería el 1.2.1, que establezca toda acción que implique la prevención, diagnóstico, tratamiento,

control y vigilancia epidemiológica del cáncer de cuello del útero, involucrará no sólo a la mujer afectada, sino también a su pareja.

Dos, para el inciso de generalidades de la norma, agregar un punto que sería el 5.1, que establezca se garantizará que ninguna mujer quede sin tratamiento por motivos económicos, además promoverá que las mujeres con riesgo y que sufran alteraciones emocionales se les proporcionará apoyo psicológico.

Tres, para el inciso de prevención, la citología cervical se realizará cada tres años en aquellas mujeres con dos citologías anuales previas que resulten negativas a cáncer o procesos inflamatorios, y que se encuentren entre los 25 y los 65 años de edad, con predominio en aquellas con perfil de riesgo y mayores de 35 años, sin negarse el estudio desde luego a las mujeres que lo soliciten anualmente.

Este punto de acuerdo debe ser comunicado de manera urgente por la Mesa Directiva al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, presidido por Roberto Tapia Conller, antes del día 29 de octubre de 1997.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del Artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría, en votación económica, si la propuesta a que se ha dado lectura, se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Oradores en pro?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desaprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Para hablar en relación al Aniversario de la Constitución de Apatzingan, tiene el uso de la palabra el Diputado Octavio West Silva.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Señor Presidente, muchas gracias.

Señoras Diputadas, compañeros Diputados.

El 22 de octubre de 1814, fue expedido el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Latina; hace dos días se cumplieron 183 años de ello. Estábamos ocupados en otras cosas.

Quisiera empezar esta intervención con las palabras de Simón Rodríguez: "Alborotar a un pueblo o seducirlo con promesas es fácil; constituirlo es difícil". Por un motivo cualquiera se puede emprender lo primero; en las medidas que se tomen para lo segundo, se descubre si en el alboroto y en la seducción hubo proyecto; y el proyecto es el que honra o deshonra los procedimientos. Donde no hay proyecto, no hay mérito.

Cuando el Cura Morelos fue puesto preso, se instruyeron en su contra dos procesos: Uno.- El del fuero militar; el otro, el Tribunal de la Inquisición.

En el primero que le fue instaurado, Morelos reconoció como documentos de referencia utilizados por los congresistas para la elaboración y redacción de la primera Carta Magna Mexicana, las Constituciones de Estados Unidos de Norteamérica; ante el Tribunal de la Inquisición, declaró que las Constituciones, que los Constituyentes, se inspiraron fundamentalmente en la Constitución Cádizana de 1812.

En realidad, la Constitución de Apatzingan tiene más fuentes; según ha sido logrado establecer, le son fuentes las Constituciones Francesas de 1791, 93 y 95, así como la Constitución de Cádiz de 1812, las Leyes de Indias y la Constitución de Massachusetts de 1780.

Después de la Toma de Acapulco, el 30 de agosto de 1813, Morelos juzgó oportuno convocar a un Congreso Nacional para que procediera la redacción de una Constitución, conforme a la cual debiera gobernarse nuestro país. El 28 de junio de 1813, Morelos lanza la convocatoria para el Congreso que debería reunirse en Chilpancingo, haciendo la Capital de la Provincia de Tecpan. El 14 de septiembre de 1813, se constituye el Primer Congreso Nacional Americano y en él se da lectura a un documento redactado por Morelos: "Los

Sentimientos de la Nación". Al siguiente día Morelos es nombrado General en Jefe del Ejército Insurgente.

De esta manera, quedó instalado el Congreso de Chilpancingo, que vino a sustituir las formas de gobierno iniciadas por Miguel Hidalgo en Guadalajara y después en Zitácuaro, con la soberana junta nacional encabezada por el licenciado don Ignacio López Rayón.

Después del ataque frustrado de Iturbide al Congreso, se trasladaron los diputados a Ario y se prepararon para la promulgación de la Constitución, acordando efectuar este acto con la mayor solemnidad y seguridad posibles, acordando hacerlo en Apatzingan.

Así, el Supremo Congreso, en sesión legislativa del 22 de octubre de 1814, para fijar la forma de gobierno que debería regir a los pueblos de esta América, mientras que la nación libre de los enemigos que la oprimían dictara su Constitución, tuvo a bien sancionar el decreto constitucional para la libertad de la América mexicana.

El decreto constitucional para la libertad de la América mexicana se compone de 242 artículos, distribuidos en dos apartados o títulos, denominado el primero "principios o elementos constitucionales" y el segundo "forma de gobierno", y en 28 capítulos, de los cuales seis se agrupan en el primer apartado y los 22 restantes en el segundo.

Los enunciados de estos capítulos, del primer apartado o títulos, son: la religión, la soberanía, los ciudadanos, la ley, la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos y las obligaciones de los ciudadanos.

En el segundo apartado, en el cual la numeración de capítulos vuelve a iniciarse, encontramos 22: de las provincias que comprenden la América Mexicana, de las supremas autoridades, del Supremo Congreso, de la elección de diputados para el Supremo Congreso, de las Juntas Electorales de Parroquia, de las Juntas Electorales de Partido, de las Juntas Electorales de Provincia, de las atribuciones del Supremo Congreso, de la sanción y promulgación de las leyes, del supremo gobierno, de la autoridad del supremo gobierno, de las Intendencias de Hacienda, del Supremo Tribunal de Justicia, de las facultades de este Tribunal, de los juzgados inferiores, de las leyes que se han de observar en la administración de la justicia, del Tribunal de Residencia, de las funciones del Tribunal de Residencia, de la representación nacional, de la observancia de este decreto y de la sanción y promulgación de este decreto.

El Capítulo Primero habla de la religión, pero el Capítulo Segundo es en realidad el eje de la materia de este decreto, se refiere a la soberanía como la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más

convenga a los intereses de la sociedad; establece que la soberanía es imprescriptible e inalienable e indivisible; que el gobierno no se constituye por una honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre, de ninguna clase de hombres, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos; que la soberanía reside originalmente en el pueblo y el ejercicio de ella en la representación nacional, compuesta por los diputados electos por los ciudadanos.

Dice que el derecho al sufragio pertenece, sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos, que ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el libre uso de su soberanía; con precisión asegura que tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas cumplir y la facultad de aplicarlas a los casos particulares. Esto tres poderes, atributos de la soberanía, no pueden ser ejercidos por una sola persona o una misma corporación. Este concepto de soberanía es diferente, pero a la vez incluyente y más amplio que el que contienen las constituciones francesas de 1793 y 1795.

Más que el concepto que tiene la Constitución de Massachusetts de 1780 y la Constitución de Cádiz, de 1812.

El Capítulo Tres habla de los ciudadanos, cómo se pierde la ciudadanía y por qué causa se suspende a los ciudadanos en sus derechos.

El Capítulo Cuatro, se refiere a la ley, como la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común, que la ley debe ser igual para todos y que el ciudadano al someterse a ella, no compromete su razón, ni su libertad, sino que sacrifica su inteligencia particular a la voluntad general.

El Capítulo Quinto, señala los preceptos de igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos. Dice: "El objeto de los gobiernos es la íntegra conservación de los derechos de los ciudadanos".

Por cuanto a la forma de gobierno, en el Capítulo Primero se enumeran las provincias de lo que se llamaba la América mexicana, es decir, el equivalente a nuestra actual república, aunque en realidad sólo una parte del territorio nacional se encontraba liberado, Guerrero, Michoacán, Jalisco y otras pequeñas porciones de estados.

El Capítulo Diez se refiere al supremo gobierno, o sea al Poder Ejecutivo, sienta las bases de su funcionamiento, sus obligaciones y sus atribuciones.

Es admirable ver cómo aquéllos hombres, unos clérigos, otros abogados, simples ciudadanos los más, tenían un

concepto tan claros de los diversos problemas del derecho público.

¿Cómo pudieron trabajar durante 14 meses, movilizándose de un lado a otro en constante zozobra, por la tenaz persecución de que eran objeto y aún así, redactaron una Constitución avanzada para su tiempo y de la cual hoy todavía, después de siglo y medio, nuestra actual Constitución conserva muchos de sus principios.

Firmaron en Apatzingán la Constitución, el General José María Liceaga, el General José Sixtos Verduzco, el General José María Morelos, el licenciado José Manuel de Herrera. El doctor José María Coss, el doctor José Sotero, el licenciado Cornelio Ortiz de Zarate, el licenciado Manuel de Alderete, el señor Antonio José Moctezuma, el licenciado José María Ponce de León, el doctor Francisco de Argandar, y fungió como secretario don Remigio de Llarsa, y como secretario también, don Pedro José Bermeo.

No firmaron esta Constitución por encontrarse fuera de Apatzingán en misiones militares o en otros servicios, pero sí formaron parte de las discusiones para su redacción Ignacio López Rayón, Andrés Quintana Roo, Manuel Salido Crespo, Carlos María Bustamante y don Antonio Sesma.

La Constitución de Apatzingán, obra elaborada como las grandes y auténticas epopeyas, es el mejor fruto de un pequeño grupo de auténticos representantes de un pueblo en liberación, henchidos de fe y de entusiasmo por el futuro de México.

Con esa obra se revela el noble anhelo de un pueblo que buscaba dar a sus ansias de libertad un cauce civilizador, una forma y un contexto superiores; un cúmulo de principios que ha trascendido hasta la fecha. El concepto de soberanía ha constituido el fundamento y orgullo de México en el campo internacional. Este mismo concepto llevaba inherente la facultad de legislar, de ejecutar las leyes y de aplicarlas a los casos particulares, estableciendo las bases de la división de poderes, dividiendo a la soberanía en sus atributos en Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en virtud de que así culminaba una lucha contra una tiranía de tres siglos y la seguridad de la voluntad del pueblo en orden a la felicidad común con base en la ley, igual para todos, sin comprometer la razón ni la libertad de ningún hombre, con base en la ley.

El Decreto Constitucional de 1814 revela que el movimiento insurgente no fue un simple alboroto, sino producto de la voluntad de un pueblo cuyos sentimientos puros y auténticos al ser expresados son letra y acto que se materializa indisolublemente en uno, el más loable

intento para construir al país sobre bases distintas del absolutismo.

El proyecto liberal, que como decía ya Simón Rodríguez, el gran maestro de Bolívar, pudiera constituir al país, proyecto que honrase los procedimientos y que otorgara el mérito más auténtico a la Guerra de Independencia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura.
Décima Cuarta Sesión Ordinaria, 27 de octubre de 1997.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

2. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos sobre el punto de acuerdo que le fue turnado en relación al comercio en la vía pública con motivo de la temporada decembrina.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

(A las 14:30 horas)

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 27 de los corrientes a las 11:00 horas.

Directorio

Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
I Legislatura

Enrique José Flota Ocampo
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49

Dirección General de Proceso Parlamentario
Donceles y Allende 2o. Piso